



Numero de boletin: 30014

Fecha: 07/07/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

82295---ACUERDO 2243 / 2021 ACUERDO TRIBUNAL DE CUENTAS / 2021-07-05
82296---DECRETO 1428 / 2021 DECRETO / 2021-06-16
82299---DECRETO 1452 / 2021 DECRETO / 2021-06-22
82305---DECRETO 1460 / 2021 DECRETO / 2021-06-22
82304---DECRETO 1461 / 2021 DECRETO / 2021-06-22
82303---DECRETO 1462 / 2021 DECRETO / 2021-06-22
82300---DECRETO 1464 / 2021 DECRETO / 2021-06-22
82302---DECRETO 1465 / 2021 DECRETO / 2021-06-22
82301---DECRETO 1466 / 2021 DECRETO / 2021-06-22
82298---DECRETO 1467 / 2021 DECRETO / 2021-06-22
82297---DECRETO 1468 / 2021 DECRETO / 2021-06-23
82306---DECRETO 1469 / 2021 DECRETO / 2021-06-24
82308---DECRETO 1471 / 2021 DECRETO / 2021-06-24
82307---DECRETO 1472 / 2021 DECRETO / 2021-06-24

Sección Avisos

238518---JUICIOS VARIOS / AGUERO JUAN SEBASTIAN C/ PAEZ FRANCISCO BERNABE Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS
238515---JUICIOS VARIOS / ARGO DE ---, SE TRAMITAN LOS AUTOS CARATULADOS: "PROVINCIA DE
TUCUMAN - D.G.R. - C/ ABASTECEDORA SAN NICOLAS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL
238279---JUICIOS VARIOS / COTIC ADRIANA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
238481---JUICIOS VARIOS / DAOUD DE AHMAD HANAA C/ HEREDEROS DE PORTUESE FELIPE
ADOLFO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
238448---JUICIOS VARIOS / GALLARDO CARLOS GONZALO Y OTROS C/ PEREA JUAN CARLOS ANGEL
S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
238514---JUICIOS VARIOS / HSBC BANK ARGENTINA S.A.
238484---JUICIOS VARIOS / JORGE ALFREDO NAVARRO
238316---JUICIOS VARIOS / MOYANO DANIEL RUBEN Y MOYANO MARIO CESAR S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA"
238447---JUICIOS VARIOS / PASCUAL MARCOS EDUARDO C/ AAV S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE
PESOS
238572---JUICIOS VARIOS / PEREZ SOSA MARIA LUISA Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

238413---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ALESSO EMILSE JOSE S/
EJECUCION FISCAL

238443---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN DGR C/ CASASOLA JORGE JULIO S/
EJECUCION FISCAL

238483---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ COMPAÑIA LACTEA DEL NORTE S.A.
S/ EJECUCION FISCAL

238482---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LOPEZ FERNANDO DANIEL S/
EJECUCION FISCAL

238517---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN DGR C/ PAOLINI RICARDO S/ EJECUCION
FISCAL

238444---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ PORTON NEGRO S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL

238442---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMÁN - D.G.R. C/ RASGIDO JACINTO FIDEL S/
EJECUCION FISCAL

238565---JUICIOS VARIOS / RENOLFI CARMEN ESTELA BEATRIZ C/ SALIM EMILIO Y OTROS

238568---JUICIOS VARIOS / SANTILLAN RICARDO RUBEN C/ BUENAVENTURA S.R.L.

238296---JUICIOS VARIOS / SEVA MARCELA ADRIANA C/ GONZALEZ VERON CELINA Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS

238555---JUICIOS VARIOS / SOLLAZZO HNOS. S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y
COMERCIAL S/ CONCURSO PREVENTIVO

238478---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO LIC Nº 004/21

238479---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO LIC Nº 005/21

238554---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS LIC Nº 17/2021

238574---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / FISCALIA DE ESTADO

238547---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPACYM - LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2021

238546---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO LIC Nº 02/21

238564---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO LIC Nº 8/21

238535---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LICITACION PUBLICA Nº 21/2021

238519---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LICITACION PUBLICA Nº 31/2021

238579---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC DE YERBA BUENA LIC PUB Nº 10

238542---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN EXPTE. Nº:
70.386/2021

238541---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN EXPTE.
Nº: 70.415/2021

238590---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO LIC Nº 09/2021

238578---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC YERBA BUENA LIC PUB Nº 07/2021 SEGUNDO
LLAMADO

238536---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUC LIC PÚBLICA Nº 19/2021

238492---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SIPROSA LIC PUB Nº 4/21

238583---SOCIEDADES / AGUIDEO S.A.S

238585---SOCIEDADES / APALAI S.A.S.

238584---SOCIEDADES / APALA S.R.L.

238586---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN TUCUMANA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO (ATAVYT)

238591---SOCIEDADES / COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

238588---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIO BELGRANO LIMITADA

238581---SOCIEDADES / INNOVAR CONSTRUCCIONES S.A.S.

238470---SOCIEDADES / LIPTO SAS

238451---SOCIEDADES / MARIA S.A.

238600---SOCIEDADES / PEKITA S.A.S
238601---SOCIEDADES / SERVICOM S.R.L.
238566---SUCESIONES / BAZAN SANTIAGO MERCEDES S/ SUCESION - EXPTE. N° 5630/20
238573---SUCESIONES / BUSTOS NILDA ESTHER - ARIAS MARIANO
238599---SUCESIONES / "CAMANDONA ERNESTO MIGUEL S/ SUCESION"
238598---SUCESIONES / CLEMIRIA FELIPA AGUILAR
238595---SUCESIONES / CONCHA GUIDO MATEO - DIAZ MARIA YOLANDA DEL VALLE
238592---SUCESIONES / ENRIQUE GUILLERMO FORDHAM
238593---SUCESIONES / EROLES MARTHA BEATRIZ S/ SUCESION
238582---SUCESIONES / ESPELUCIN RITA JESUS
238587---SUCESIONES / FELIX RAUL GRITTI
238589---SUCESIONES / FELIX RAUL GRITTI
238570---SUCESIONES / FLORES HORTENSIA DEL CARMEN Y FALCON BENJAMIN ARMANDO
238596---SUCESIONES / "GOMEZ JUAN FELIPE - MOYANO NICOLASA S/ SUCESION
238594---SUCESIONES / "GONZALEZ VICTORIA CATALINA S/ SUCESION
238571---SUCESIONES / JOSE ANTONIO ADRIAN VILLAVICENCIO
238567---SUCESIONES / LOBO ANTONIO BENITO - SEDRAN NORA RUTH
238580---SUCESIONES / ROJAS,ROSA AURELIA
238597---SUCESIONES / SALIM JOSE ISMAEL
238577---SUCESIONES / SALVI MARIA ROSA
238575---SUCESIONES / SATURNINO GAMBANDE
238569---SUCESIONES / SELVA AZUCENA MONTEROS - LUIS MARIANO CEBALLOS

Aviso número 82295

ACUERDO 2243 / 2021 ACUERDO TRIBUNAL DE CUENTAS / 2021-07-05

ACUERDO N° 2243, del 05/07/2021

VISTO:

La necesidad de resolver la Feria Invernal 2021, conforme lo dispuesto en el artículo 131 inc. 17) de la Ley de Administración Financiera; y

CONSIDERANDO:

Que resulta, necesario expedirse al respecto.

Por ello;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA

ARTICULO 1°: DECRETAR FERIA INVERNAL a partir del día 12-07-2021 y hasta el 25-07-2021 inclusive, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, para la atención de asuntos urgentes.

ARTICULO 2°: DURANTE LA FERIA INVERNAL la Presidencia del Organismo estará a cargo del Sr. Vocal CPN. Marcelo Vidal, prestando servicio en su carácter de Vocal el Dr. Sergio Miguel Díaz Ricci.

ARTICULO 3°: Comuníquese y oportunamente archívese.

Aviso número 82296

DECRETO 1428 / 2021 DECRETO / 2021-06-16

DECRETO N° 1.428/1, del 16/06/2021.

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -

DECRETO 1452 / 2021 DECRETO / 2021-06-22

DECRETO N° 1.452/1 (FE), del 22/06/2021.

EXPEDIENTE N° 109/170-R-2020.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Rómulo Mario Acosta (fallecido) en el juicio: "Soraire, Oscar Alberto y Otra C/ Municipalidad de Tafí Viejo y Provincia de Tucumán S/ Daños y Perjuicios (Expte. N° 4.062/99), que tramita ante el Juzgado Federal N° 1 de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 5 obra copia de Sentencia del 22 de febrero de 2006, mediante la cual se designa como administradora definitiva en la sucesión del Dr. Acosta a la señora Alicia Valentina Ruiz de los Llanos; a fs. 6 obra copia de Sentencia del 12 de noviembre de 2018, regulatoria de honorarios a fs. 7/8 obra copia de Sentencia del 6 de mayo de 2019 que confirma la anterior y a fs. 12 obra copia de proveído del 21 de agosto de 2019, que aprueba la planilla de liquidación.

Que a fs. 17 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante proveído del 21 de agosto de 2019 se aprueba planilla de actualización de los honorarios del Dr. Acosta, en la suma de \$ 571.392,47, a cargo de la Provincia de Tucumán y de la Municipalidad de Tafí Viejo (ambos solidariamente responsables). Corresponde además se adicione el 10 % en concepto de aportes Ley N° 6.059. Indica que la sentencia de regulación de honorarios se encuentra firme y que la deuda debe abonarse en efectivo. Agrega que no existen registros de pagos, embargos ni cesiones por tal concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851: la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia regulatoria de honorarios es el 22 de agosto de 2019.

Que a fs. 18 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos, cesiones o embargos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 19 y 51 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$ 871.749,82.

Que a fs. 23/32 obra copia de Sentencia de fecha 19 de abril de 2012 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a las demandadas y a fs. 33/45 se agrega copia de Sentencia de fecha 18 de diciembre de 2014, dictada por la Cámara Federal de Tucumán, que confirma la anterior.

Que a fs. 48 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 57 interviene la Contaduría General de la Provincia, emitiendo el informe de su competencia y a fs. 64 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 62 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado indica que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 53.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales

que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 {FE}-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Que asimismo, debe tenerse presente que en el Juicio: "Acosta Rómulo Mario S/Sucesión" (Expte N° 227/05), se designó a la Sra. Alicia Valentina Ruiz de los Llanos como Administradora Definitiva y que los montos correspondientes a honorarios del causante deberán ser depositados a la orden del Juzgado interviniente y de propiedad de los autos: "Acosta, Rómulo Mario S/ Sucesión" (Expte. N° 227/05).

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.093 de fecha 14 de junio de 2021, obrante a fs. 67/68,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVO (\$871.749,82) para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la VIIIa Nominación de los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán, en los autos caratulados "Acosta Rómulo Mario S/ Sucesión" (Expediente N° 227/05), en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Rómulo Mario Acosta (fallecido) en el al juicio: "Soraire, Oscar Alberto y Otra C/ Municipalidad de Tafí Viejo y Provincia de Tucumán S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 4.062/99), que tramita ante el Juzgado Federal N° 1 de Tucumán, importe total que incluye la suma de \$ 792.499,84 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Rómulo Mario Acosta mediante Sentencia del 12 de noviembre de 2018 e intereses calculados al 9 de abril de 2021 y la suma de \$ 79.249,98 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 ine. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Contaduría General de la Provincia a llevar a cabo

las acciones necesarias tendientes al recupero de los fondos a cargo de la
Municipalidad de Tafí Viejo.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de
Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,
publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1460 / 2021 DECRETO / 2021-06-22

DECRETO N° 1.460/3 (ME), del 22/06/2021.

EXPEDIENTE N° 6189/376-D-2021

VISTO que por las presentes actuaciones la Dirección General de Rentas (DGR) solicita autorización para contratar .-en forma directa con la firma ERREPAR S.A. el servicio Anual de Suscripciones y Obras Online (Colección Plata, Colección Tributaria Aniversario, Colección Laboral Profesional y Agenda Impositiva e Impuestos Provinciales) por la suma total de \$ 653.514; y

CONSIDERANDO:

Que el servicio online a contratar es consultado por los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal y Revisión y Recursos de la DGR y -conforme a lo manifestado a foja 1- la mencionada firma es el único editor y distribuidor de los servicios y obras requeridas, razón por la cual la presente solicitud se funda en la causal de exclusividad, prevista en el Art. 59° inc. 4) de la Ley 6.970 - de Administración Financiera.

Que a Fs. 5/8 se adjunta propuesta comercial de la firma ERREPAR S.A. para la renovación, la que asciende a la suma total de \$ 653.514.

Que a foja 9 se acompaña solicitud de contratación y a foja 26 el Servicio Administrativo Financiero de la citada repartición indica la correspondiente imputación presupuestaria.

Que el Departamento Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia interviene -a foja 30- sin formular observaciones al respecto y a foja 31 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a Fs. 38/39 la Dirección de Comercio Interior informa que la firma ERREPAR S.A. es la única empresa que se dedica a la comercialización del servicio solicitado.

Que el presente caso se encuentra contemplado en las estipulaciones normadas por el artículo 59° inciso 4° de la Ley N° 6.970 -de Administración Financiera- modificada por Ley N° 8.716, como así también en lo establecido por el Capítulo V del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/12009).

Que en consecuencia y en virtud a lo dispuesto por el

artículo 2° del Decreto N° 490/3(ME) del 03/03/2021 (Escala vigente para las Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincia) corresponde dictar la respectiva medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1076 del 9 de Junio de 2021, obrante a fojas 44/45 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS a contrataren forma directa- con la firma ERREPAR S.A., el servicio Anual de Suscripciones y Obras Online (Colección Plata, Colección Tributaria Aniversario, Colección Laboral Profesional y Agenda Impositiva e Impuestos Provinciales) a partir del 1 de agosto del corriente año, por lél suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES Mil QUINIENTOS CATORCE (\$ 653.514), de conformidad a la dispuesto en el artículo 59° inciso 4° de la Ley N° 6.970 -de Administración Financiera-.

ARTICULO 2°: Impútese la presente erogación a la Jurisdicción 19: -SAF ME DEP. SERV. ADM. FIN. DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS- Programa 11: Unidad de Organización N° 490 -DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS- Finalidad/Función 160, Subprograma 00, proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 346 -DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS- Fuente de Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia- en el presupuesto general 2021, quedando autorizado el Servicio Administrativo Financiero de la DGR a emitir la respectiva orden de pago, a favor de la firma ERREPAR S.A., por el monto y concepto citados en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Dése previa intervención al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1461 / 2021 DECRETO / 2021-06-22

DECRETO N° 1.461/3 (ME), del 22/06/2021.

EXPEDIENTE N° 8177/360/2019 Acomp. p. c. sep. copia del Expte N° 6428/360/2019 Y Agdo.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita el Recurso de Alzada presentado por el señor Sergio Rubén Zelaya, D.N.I. N° 20.418.735, en contra de la Resolución de Intervención N° 1256/19, del, 11 de octubre de 2019, emitida por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia (C.P.A), y

CONSIDERANDO:

Que el presente recurso ha sido presentado dentro del plazo que establece el artículo 68 de la Ley N° 5473, por lo que su tratamiento en esta instancia resulta procedente.

Que por el acto recurrido; obrante a fojas 30/31 del Expte N° 6428/360/2019, se resuelve no hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Zelaya, en contra de las medidas adoptadas por la institución en fecha 20 de agosto de 2019, al negarle el ingreso y prestación de sus tareas habituales por haber vencido la contratación transitoria que lo vinculaba a ta Caja Popular de Ahorros de la Provincia.

Que se agravia el recurrente en escrito que obra a Fs. 1/7 a cuya lectura se remite por razones de brevedad administrativa.

Que en primer lugar cabe dejar establecido que la Resolución N° 710/19- CPA, que daba continuidad laboral bajo la modalidad de personal transitorio en planta de personal no permanente al Sr. Zelaya, por el término de 3 meses, tenía carácter precario, por lo cual el recurrente carecía de estabilidad, de acuerdo al artículo 215 y ss. del Estatuto para el Personal de la CPA.

Que en tal sentido, la renovación de la contratación en el cargo y funciones del interesado es una facultad de la CPA, prevista en el artículo 15 incisos q) y v) de la Ley N° 5115 y artículos 80, 81, 82 y 85 del Estatuto para el Personal de la CPA, cuyo directorio podrá, por razones de oportunidad y mérito, designar al personal transitorio según las necesidades de servicio.

Que la extinción del vínculo contractual, por haber expirado el término y la falta de renovación de la contratación del Sr. Zelaya es una atribución exclusiva del ente autárquico, no sujeta al control del Poder Ejecutivo.

Que el modo de extinción de la relación de empleo público que nos ocupa, es el vencimiento del plazo o transcurso del tiempo fijado por las partes para la duración de la relación y que el mero transcurso del tiempo en el ejercicio de la función del agente como personal transitorio no permanente no modifica el carácter de precariedad por el cual ha ingresado a la CPA de la Provincia.

Que la resolución recurrida fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que no adolece de los vicios sefialados en el artículo 48 del citado texto legal, que permitan declarar su nulidad.

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso planteado, dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1007 del 28/5/2021, obrante a fojas 29/30 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por el señor SERGIO RUBÉN ZELAYA, D.N.I N° 20.418.735, en contra de la Resolución de Intervención N° 1256/19, del 11 de octubre de 2019, emitida por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, la que queda confirmada, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1462 / 2021 DECRETO / 2021-06-22

DECRETO N° 1.462/3 (ME), del 22/06/2021.

EXPEDIENTE N° 374/376-S-2021.-

VISTO que mediante las presentes actuaciones la Dirección General de Rentas (DGR) gestiona la aprobación de la licitación pública 02/2021, llevada a cabo con el objeto de contratar el "Servicio de mantenimiento periódico, preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado, instalados en dicha Dirección (Casa Central, Delegaciones y Receptorias dependientes) y Planta ablandadora de agua", por el término veinticuatro (24) meses, en base a un presupuesto estimado de pesos \$ 6.107.556; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 26/27 se agrega copia fiel de la Resolución N° 241/ME del 10/03/2021, mediante la cual se autorizó al mencionado organismo fiscal a efectuar un llamado a licitación pública, para la contratación del servicio tramitado en autos.

Que a fojas 36/39 se adjuntan las respectivas publicaciones del llamado efectuadas en el Boletín Oficial y a fojas 140/143 la correspondiente comunicación

remitida al diario local impreso de mayor circulación en la Provincia, y la publicación realizada en la Portal Web de la Provincia. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5° del Capítulo II del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/4/2009).

Que a fojas 112/113 glosa Acta de Apertura, del 06/04/2021, en la que consta que se presentaron al citado acto licitatorio tres (03) propuestas, correspondientes a las firmas: Daniel Ingenieria. SRL cuya cotización asciende al importe total de \$ 5.987.344,56, Celsius Refrigeración de Mauricio Alejandro Busi que cotizó lo solicitado por un monto total de \$5.722.128, y la firma S.E.R (Proyecto, Obras y Servicios) de Rodríguez Sergio Adolfo cuya propuesta asciende a la suma total de \$5.520.000. A fojas 41/111 y 114/125 se acompaña la documentación integrante de las ofertas referidas.

Que a foja 129/130 la Comisión Permanente de Pre adjudicación de la repartición licitante aconseja adjudicar el servicio objeto de este procedimiento a la firma Celsius Refrigeración de Mauricio Alejandro Busi, por un monto total de \$ 5.722.128, en virtud del informe técnico competente obrante a foja 128, atento a ser la única propuesta que cumplimentó con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y por ser su oferta inferior al presupuesto oficial asignado.

Que el Departamento Administrativo Financiero de la DGR indica, a foja 132, la imputación presupuestaria que afrontará la presente erogación.

Que el Departamento Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia se expide a foja 136 y la Dirección General de Presupuesto hace lo propio a foja 137.

Que por todo lo expuesto, y en mérito de las constancias agregadas en autos, surge que el procedimiento efectuado se encuadra dentro de los parámetros contenidos en el Art. 55° de la Ley N° 6.970 -de Administración Financiera-,

modificado Ley N° 8.716, y Art. 4° y ccts. del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009, como así también en la Escala Vigente para las Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (dispuesta por Dcto. N° 490/3(ME) del 03/03/2021), por lo que resulta del caso aprobar y adjudicar el presente acto licitatorio a la firma Celsius Refrigeración de Mauricio Alejandro Busi -, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en virtud al dictamen fiscal N° 1117 del 16/06/2021, obrante a foja 144/145 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 02/2021 llevada a cabo por la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, con el objeto de contratar el Servicio de mantenimiento periódico, preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado, instalados en dicha Dirección (Casa Central, Delegaciones y Receptorías dependientes) y Planta ablandadora de agua, por el término veinticuatro (24) meses y, en consecuencia, adjudícase la misma (de conformidad a lo aconsejado por la Comisión Permanente de Preadjudicación mediante acta de foja 129/130) a la firma Celsius Refrigeración de Mauricio Alejandro Busi, por la suma TOTAL de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$ 5.722.128), a razón de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS (\$238.422) por mes, según surge de su oferta económica detallada a foja 66.

ARTICULO 2°: Impútese el importe correspondiente al presente ejercicio, en función a la utilización efectiva del servicio, a la Jurisdicción 19 -SAF MJ: DEPTO. SERV. ADM. FIN. DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, Programa 11:, Unidad de Organización 490 -DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS-, Finalidad/ Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 333 - Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo por la suma de \$ 1.430.532, Fuente de Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia- del Presupuesto General 2021, quedando facultado el Servicio Administrativo Financiero de la DGR a efectuar todos los trámites pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, como así también las previsiones presupuestarias para los próximos ejercicios: Ejercicio 2022 por \$2.861.064, y Ejercicio 2023 por \$1.430.532.

ARTICULO 3°: Dése previa intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82300

DECRETO 1464 / 2021 DECRETO / 2021-06-22

DECRETO N° 1.464/3 (ME), del 22/06/2021.

VISTO la necesidad reforzar las tareas en la Dirección General de Catastro, y
CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la contratación del Sr. Adolfo Abraham García, DNI 35.193.767 y del Sr. Julio Matías García, DNI 41.446.915 quienes se desempeñan como pasantes en la citada repartición, con el objeto de continuar el desarrollo de su trabajo.

Que a fin de proceder de conformidad a lo solicitado, se estima pertinente facultar al señor Ministro de Economía a suscribir, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, el Contrato de Locación de Servicios respectivo, para cumplir con las tareas antes mencionadas.

Que la contratación que se propicia está contemplada en las previsiones de los Artículos 40 Inc. 2), 42 y 46 de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán).

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Ministro de Economía, CPN EDUARDO SAMUEL GARVICH, a suscribir en representación del Superior Gobierno de la Provincia los Contratos de Locación de Servicios con el Sr. Abraham Adolfo García, DNI 35.193.767 y con el Sr. Julio Matías García, DNI 41.446.915 conforme al modelo que se adjunta como Anexo integrante del presente Decreto quedando el mismo aprobado-, para cumplir funciones en la Dirección General de Catastro a partir del de la suscripción del contrato y por el término de (06) meses, con opción a ser renovado por igual plazo, y con una remuneración básica equivalente a la categoría 19 y 18 del escalafón general respectivamente, más todos los incrementos que el Poder Ejecutivo disponga para la misma.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 530-DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, en el presupuesto general 2021, quedando facultada la Secretaría de Estado de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que resultaran pertinentes.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Interior.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1465 / 2021 DECRETO / 2021-06-22

DECRETO N° 1.465/3 (ME), del 22/06/2021.

EXPEDIENTE N° 1177/110-A-2020 y copia del Expte N°1000/360/20

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita el Recurso de Alzada presentado por la señora Sofía Macarena Álvarez, en contra de Ila Resolución de Intervención N° 744/20 del 19/8/2020 emitida por el señor Interventor de la C.P.A, y

CONSIDERANDO:

Que el presente recurso fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente procedente.

Que por el acto recurrido, obrante a fojas 14/18, se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 670/20 del 27/7/2020, obrante a Fs. 19/26, por la cual se concluye el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 1072/19 del 23/8/2019 y se aplica a la agente la sanción de cesantía. Que la Sra. Álvarez plantea además, la suspensión de ejecutoriedad del acto.

Que se agravia la recurrente, en escrito que corre agregado a fojas 1/10, a cuya lectura se remite por razones de brevedad administrativa.

Que de las lecturas de las actuaciones se advierte que la instrucción sumarial se ha llevado a cabo respetando el debido proceso y otorgando a la recurrente el más amplio derecho de defensa, no guardando los argumentos de la recurrente correspondencia alguna con los antecedentes de la investigación que dio origen al acto atacado en esta instancia y sin aportar ningún elemento

Que de las constancias del expediente N° 1000/360-2020, acompañado en copias, se observa: citación a la recurrente a prestar declaración indagatoria, declaración como inculpada, ampliatoria de su declaración, capítulo de cargos formulado y notificación a la agente de la Resolución de Intervención N° 303/20 y de los cargos formulados, descargo de la inculpada, apertura a pruebas notificada a la agente y conclusión arribaba por la instrucción.

Que en cuanto a las probanzas, se advierte una correcta valoración de la documentación que origina la investigación, así como de las pruebas colectadas por la instrucción.

Que no se advierten los vicios invocados por la recurrente ni se observan antecedentes que puedan modificar el temperamento y conclusiones arribadas por la instrucción. Obra también dictamen legal posterior a la conclusión sumarial y previo a la emisión del acto.

Que en cuanto al agravio vinculado a una pretendida prejudicialidad penal, debe ser rechazado por carecer de sustento legal. El derecho disciplinario de la Administración Pública no está subordinado ni condicionado necesariamente por el resultado de una condena penal. Ello solo procede en el supuesto que la comisión del delito sea el motivo de la sanción administrativa perseguida.

Que puede concluirse que la resolución recurrida resulta debidamente sustentada en los antecedentes de hecho y de derecho que se encuentran debidamente citados y analizados en la conclusión sumarial. Los argumentos esgrimidos por la recurrente

no son suficientes para modificar lo resuelto ni exonerarla de su responsabilidad por los hechos atribuidos y probados.

Que en cuanto al planteo de suspensión de ejecutoriedad del acto efectuado, además de no configurarse los supuestos previstos por el artículo 47° de la Ley N° 4537, se advierte que conforme lo dispone el artículo 23° inciso 2 de la Ley N° 6205, la suspensión de ejecutoriedad no procede en casos de cesantía o exoneración de agentes públicos, dispuesta en observancia del derecho de defensa del afectado.

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el recurso deducido, dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1020 del 31 de mayo de 2021, obrante a Fs. 39/42 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la señora SOFÍA MACARENA ÁLVAREZ, en contra de la Resolución de Intervención N° 744/20 del 19/8/2020, emitida por el señor Interventor de la C.P.A, la que queda confirmada, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1466 / 2021 DECRETO / 2021-06-22

DECRETO N° 1.466/3 (ME), del 22/06/2021.

EXPEDIENTE N° 4859/360-2020 y Expediente N° 1822/360-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Rodolfo Dante Servili, agente de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, tramita el Recurso Jerárquico (fs. 01/05 del Expte. N° 4859/360-2020) interpuesto contra la Resolución N° /298/20 del 19/03/2020 (fs. 162/163 del Expte. N° 1822/360-2019), emitida por el interventor 7de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, y
CONSIDERANDO:

Por la referida Resolución de Intervención N° 298/20-CPAT se dispuso no hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por el Sr. Rodolfo Dante Servili en contra de la Resolución de Intervención N° 81/20-CPAT (obrante a fs. 105/118, copia Expte. N° 1822/360-19), por haber sido interpuesto fuera del plazo previsto en el artículo 63° de la Ley N° 4537.

Que en cuanto a la presentación de fs. 1/5 (en Expte. N° 4859/36020), el artículo 3 inciso 2 de la Ley N° 4537 establece el principio del informalismo a favor del administrado, permitiéndose a estos subsanar errores no esenciales o calificar correctamente sus recursos, reclamaciones o peticiones.

Que en consecuencia, cualquier expresión o denominación de que se valga el particular, de la que resulte indudable la intención de impugnar el acto administrativo, conlleva a la obligación de la Administración de resolverlo y considerar interpuesto el Recurso como de Alzada, presentado dentro del término del artículo 68° de la Ley N° 4537.

Que al fundar su impugnación (a fs. 1/5 del Expte. N° 4859/360-20), el recurrente sostiene que la interposición del recurso de reconsideración ha sido realizada en tiempo y forma. Advierte que, para el cómputo de los días hábiles, deberá observarse que los días 24 y 25 de febrero de 2020 fueron feriados. Por ello su presentación debió haberse tenido por interpuesta dentro del plazo legal.

Que analizada la presente cuestión y según las constancias de autos, el recurrente se notificó el día 14/02/2020 de la Resolución de Intervención N° 81/20 (fs. 118 de la copia Expte. N° 1822/360-19) e interpuso el Recurso de Reconsideración el 28/02/2020 (fs. 151/153).

Que el ente autárquico consideró extemporáneo el recurso mediante Resolución de Intervención N° 298/20-CPAT, por haber vencido el plazo del artículo 63° de la Ley N° 4537.

Que sin embargo, compulsando los días hábiles desde la fecha de notificación de la Resolución de Intervención N° 81/20-CPAT y la presentación del Recurso de Reconsideración obrante a fs. 151/153 de la copia del Expte. N° 1822/360-19, se observa que el planteo se efectuó dentro del plazo del artículo 63° de la citada ley, teniendo en cuenta los feriados nacionales inamovibles de los días 24 y 25 de febrero de 2020, de conformidad con las previsiones de la Ley N° 27.399.

Que en consecuencia, el Recurso de Reconsideración presentado a fs. 151/153 (copia Expte. N° 1822/360-2019) es tempestivo y debió ser admitido formalmente por la Caja Popular de Ahorros de Tucumán.

Que de tal forma, en consideración a lo precedentemente señalado respecto del

cómputo de los plazos en la interposición del Recurso de Reconsideración, se observa que la Resolución N° 298/20-CPAT, carece del requisito de previsto en el inciso 2) del artículo 43 de la Ley N° 4537: "Que tenga sustento en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa".

Que atento a ello la Resolución N° 298/20-CPAT impugnada resulta nula, según el artículo 48° de la Ley N° 4537, por lo que debe ser revocada en sede administrativa.

Que por lo expuesto corresponde hacer lugar al Recurso de Alzada deducido por el Sr. Rodolfo Dante Servili a fs. 151/153 y revocar la Resolución de Intervención N° 298/20-CPAT, remitiéndose las actuaciones a origen para que resuelva el recurso de reconsideración deducido en tiempo y forma.

Por ello, en virtud al Dictamen Fiscal N° 909 de fecha 12 de mayo de 2021, adjunto a fs. 28/29 del expediente N° 4859/360-2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Hágase lugar al Recurso de Alzada interpuesto a fs. 01/05 del Expediente N° 4859/360-2019, por el señor Rodolfo Dante Servili D.N.I. N° 20.160.510 agente de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, en contra de la Resolución N° 298/20-CPAT del 19/03/2020 (fs. 162/163 del Expediente N° 1822/360-2019), por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: Revócase -como consecuencia de lo dispuesto por el artículo anterior- la Resolución N° 298/20-CPAT de fecha 19/03/2020 (fs. 162/163 Expediente N° 1822/360-2019) emitida por la intervención de la Caja Popular de Ahorros, debiendo la citada Institución resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 151/153 del Expediente N° 1822/360-2019 deducido en tiempo y forma.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°: Dése al registro oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82298

DECRETO 1467 / 2021 DECRETO / 2021-06-22

DECRETO N° 1.467/1, del 22/06/2021.

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82297

DECRETO 1468 / 2021 DECRETO / 2021-06-23

DECRETO N° 1.468/1, del 23/06/2021.

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82306

DECRETO 1469 / 2021 DECRETO / 2021-06-24

DECRETO N° 1.469/3 (SH), del 24/06/2021.

EXPEDIENTE N° 867/222-T-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Tafí Viejo solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de \$70.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a realizar las obras detalladas a fs. 1.

Que a fs. 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al pedido.

Que resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando la medida administrativa y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.134 del 23 de junio de 2021 adjunto a fs. 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Tafí Viejo un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000.-), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, destinada a realizar las obras detalladas a fs. 1

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir una orden de pago a favor de la Municipalidad de Tafí Viejo, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 92 Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581 - Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1471 / 2021 DECRETO / 2021-06-24

DECRETO N° 1.471/7 (SES), del 24/06/2021.

EXPEDIENTE N° 85013/213-D-2021.

VISTO que por estas actuaciones Jefatura de Policía mediante Resolución N° 0140/21 (DiGAIP) de fecha 29/01/2021 (fs. 73), solicita el ascenso post mortem del Comisario Principal Luis Horacio Lazarte; y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta lo peticionado en el hecho de que en fecha 01/10/2020 se realizó un hisopado nasofaríngeo y obtuvo como resultado detectable para COVID-19. Con el alta médica correspondiente, el 16/10/2020 se reintegró en sus funciones. Contrajo nuevamente la misma afección, razón por la que fue internado y el 16/11/2020 falleció.

Que a fs. 64 se agrega valoración objetiva del sumario incoado concluyéndose que el Comisario Lazarte falleció a causa de COVID-19, enfermedad que contrajo cuando se encontraba prestando servicios en la Comisaría de Concepción. Por ello, solicita su ascenso post mortem, conforme lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 13 del RRPP.

Que a fs. 70 y 79 Asesoría Letrada General de la Policía de Tucumán y Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emiten dictámenes favorables con respecto a la solicitud de ascenso post mortem por mérito extraordinario.

Que a fs. 78 el señor Secretario de Estado de Seguridad presta conformidad al trámite de autos.

EZ Que el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales aprobado por Decreto N° 5328/14 (SSG)-72-RRDP, en su artículo 10 establece que el personal policial que, en cualquier momento y lugar aislado, subordinado o en ejercicio del mando, realice un acto heroico, será ascendido por Decreto del Poder Ejecutivo, a propuesta de la Jefatura de Policía, aun cuando no haya cumplido en su grado, las condiciones que determina la reglamentación. En el Artículo 11 establece los recaudos para ello: a) que haya corrido serio peligro de muerte y b) que se demuestre menosprecio por la vida propia, para salvar la ajena o bienes de riesgo, o cumplir acabadamente un acto propio del deber judicial. A su vez, en su Capítulo III artículo 13, establece que el policía que haya realizado un acto heroico y perdiera la vía como consecuencia de las heridas recibidas en el lugar y momento del mismo, será ascendido post mortem por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, a propuesta de Jefatura de Policía.

Que el acto heroico es, en esencia, aquel que involucra una conducta que trasciende el marco del deber; que se proyecta como una acción de desprendimiento, de desprecio por la propia vida, en defensa o auxilio de la vida y bienes de los demás; conducta cuya omisión no da lugar a reproche alguno, ya que por ser excepcional no es exigible. Debe tratarse de un acto que exceda en forma manifiesta el deber impuesto al personal policial, que trascienda notoriamente el marco de las obligaciones y deberes habitualmente impuestos al agente para el desempeño del cargo (Dictámenes Fiscales N° 2947/2019 y 2039/2020).

Que la Sala I de la Excma. Cámara Contencioso Administrativa de la Provincia en

Sentencia N° 353 del 30/10/95 consideró que el ascenso por acto heroico, no es automático ni imperativo para la Administración sino que debe surgir de una investigación de los hechos para poder determinar si esa conducta es de tal significación que merece ser calificada como heroica y que torne procedente ese ascenso al cargo inmediato superior. Este supuesto es la excepción al régimen contemplado tanto en la Ley N° 3823 como en su Decreto reglamentario, inobservándose en estos casos, entre otros requisitos, la necesaria permanencia en las funciones del grado y las aptitudes morales, intelectuales y físicas. Siendo una norma de excepción, su interpretación debe ser restrictiva. Que se advierte que en el presente caso no se verifica el presupuesto fundamental del acto heroico, según los antecedentes normativos y alcances señalados. Que sin desconocer el buen accionar del agente Lazarte, cabe destacar que la misión por él cumplida entra en los cánones normales de las funciones a su cargo. En tal sentido, estimo que en el presente caso, en el marco de la pandemia declarada, el agente propuesto para el ascenso post mortem cumplió sus funciones en una situación de riesgo que es común a todos los agentes (de seguridad, de salud o administrativos) que se encuentran prestando servicios de manera presencial. Que analizadas las actuaciones, no se verifican los extremos requeridos por la norma para disponer la medida de excepción de ascenso post mortem. Que por lo expuesto, resulta procedente denegar lo peticionado. Por ello; de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 81-82 (Dictamen N° 1030 del 01/06/2021),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desestímase el pedido de ascenso post mortem por mérito extraordinario, del señor Luis Horacio LAZARTE, DNI N° 22.258.254, Comisario Principal (f), clase 1971, en virtud de lo considerado precedentemente.
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.
ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1472 / 2021 DECRETO / 2021-06-24

DECRETO N° 1.472/5 (MEd), del 24/06/2021.

EXPEDIENTE N° 12958/425-R-18.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la designación, del señor Miguel Alejandro Rabig, como personal administrativo, a fin que preste servicios en el Ministerio de Educación, en el marco del Artículo 10° de la Ley Provincial N° 6.830, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.830 en su artículo 10° dispone que las reparticiones del Estado Provincial, sus entes autárquicos y los Municipios que se adhieran a la misma, deberán incorporar como empleados a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo al que fueron convocadas, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal permanente.

Que a fojas 02106 y 20/24 se adjunta documentación que acredita el cumplimiento de las exigencias de la Ley N° 5.473 y su reglamentación y Certificado de Habilitación requerido por la Ley N° 7.242.

Que a fajas 07 toma conocimiento la Dirección de Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fajas 13 el Servicio de Salud Ocupacional Provincial señala que el señor Miguel Alejandro Rabig, se encontraría al momento de la evaluación en condiciones de cumplir con una jornada laboral normal dentro de la Administración Pública Provincial, realizando tareas administrativas que no requieran realizar trámites en la vía pública.

Que a fojas 27 y 47 interviene la Dirección General de Recursos Humanos.

Que a fojas 45 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia y determina la imputación presupuestaria pertinente.

Asimismo, informa la existencia de cargo vacante categoría 17.

Que el pedido de autos se encuentra regulado en las disposiciones del los Artículo 10 de la Ley N° 6.830.

Por ello, atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 48/50 (Dictamen Fiscal N° 998/21).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE, conforme lo establecido por el Artículo 10° de la Ley N° 6.830, al señor Miguel Alejandro Rabig, DNI N° 39.141.892, en Categoría 17 del Escalafón General, Planta Permanente, en el Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente acto, por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Imputase el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo a: Jurisdicción 36: SAF MED - Secretaria de Estado de Gestión Administrativa Ministerio de Educación; Programa 11 - Unidad de Organización N° 329 "Ministerio de Educación"; FinalidadlFunción 347, SubPrograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Unidad de Organización N° 329 "Ministerio de Educación;

Partida Sub-Parcial 111 - Retribución del cargo y demás Sub-Parciales (113, 114, 115, 116, 117, 118, 131, 141 y 151) según corresponda, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - del Presupuesto General 2.021.

ARTICULO 3°.- Previo a la ejecución del presente acto administrativo dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia (Artículos N° 124 Y N° 127 de la Ley N° 6.970).

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por ~I señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 238518

JUICIOS VARIOS / AGUERO JUAN SEBASTIAN C/ PAEZ FRANCISCO BERNABE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Pedro D. Cagna P/T, Secretaría a cargo de Proc. Raúl Frías Alurralde, se tramitan los autos caratulados: "AGUERO JUAN SEBASTIAN c/ PAEZ FRANCISCO BERNABE Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 1138/18", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, junio de 2021. Por razones operativas del Juzgado, se procede a reprogramar la audiencia ordenada en fecha 10/02/2021 para el día 28/07/2021 a horas 09.00 (ID de reunión: 865 4513 7660 Código de acceso: civil1). Fdo: Dr. Pedro D. Cagna. Juez subrogante P/T.". Se hace constar que la publicación de Edictos se realiza a efectos de notificar a Francisco Bernabé Páez. Secretaría, San Miguel de Tucumán 01 de julio de 2021.- E 05 y V 12/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.518.

**JUICIOS VARIOS / ARGO DE ---, SE TRAMITAN LOS AUTOS CARATULADOS:
"PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ ABASTECEDORA SAN NICOLAS S.R.L.
S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana elñizabeth Berni, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ ABASTECEDORA SAN NICOLAS S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 4101/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de junio de 2021. Cúmplase con la medida ordenada en fecha 03/02/2020, mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense Libre de Derechos.- TMV-4101/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; San Miguel de Tucumán, 3 de marzo de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. -, en contra de ABASTECEDORA SAN NICOLAS S.R.L. , hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA- (\$2.591.740,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- SEGUNDO: Regular al letrado CARLOS ENRIQUE ARIAS la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$281.203,79.-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, con mas la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$59.052,79), en concepto de IVA.-TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- - HAGASE SABER.- - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM..-" Secretaría, 28 de junio de 2021.- E 05 y V 12/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.515.

JUICIOS VARIOS / COTIC ADRIANA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "COTIC ADRIANA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA",- Expte. N° 3401/14, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2021.- 1) Atento a las constancias de autos y a los informes negativos de las diferentes entidades, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a JUANA ANDRADE de quien se desconoce su D.N.I. y/o sus presuntos herederos: MILAGRO ANDRADE, LAURO ELVIRO ANDRADE, TRÁNSITO MODESTA ANDRADE DE ETCHEPAR, LUCIANO PEDRO ANDRADE, INÉS DESIDERIA ANDRADE, SERAFINA ROSA MORENO DE LLINÓS, JUAN JOSÉ MORENO, JOSÉ MIGUEL MORENO y SILVIA CIRILA o CIRILA SILVIA MORENO y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.-2)...- Se hace constar que en los autos mencionados el Sr- Gregorio Faustino Araujo, DNI N° 7.024.987, persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en la Localidad de La Rinconada- Comuna El Manantial, Departamento Lulez, de la Provincia de Tucumán, identificado con Padrón Catastral N° 80169, Circunscripción I, Sección Z, Lamina N°59, Parcela 110 A, con una superficie de 4.566,98 m2.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 de junio de 2021. E 24/06 y V 07/07/2021. \$7.568 Aviso N° 238.279

**JUICIOS VARIOS / DAOUD DE AHMAD HANAA C/ HEREDEROS DE PORTUESE
FELIPE ADOLFO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "DAOUD DE AHMAD HANAA c/ HEREDEROS DE PORTUESE FELIPE ADOLFO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 3156/13, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, junio de 2021. Ténganse por cumplidas las medidas previas requeridas por el Sr. Defensor Oficial. Atento a constancias de autos, y previo cumplimiento por el accionante del requisito que prevé en su última parte el 1º párrafo del art. 159 Cód. procesal, cítese mediante edictos a Liliana Beatriz Veliz y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez. Extracto de demanda: Daoud de Ahmad Hanaa inicia proceso de prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en SIMON BOLIVAR N° 2900, cuyos datos son: Circunscripción I, Sección 12 D, Manzana 13, Parcela 113C (6), Padrón N° 239.651, Matrícula N° 3742, Orden 5525, Matrícula Registral T- 18693. Mediante una cesión de Acciones y Derechos, de fecha 30/08/2011, celebrada con el Sr. Grimeldo Domingo Jerez accedió a la posesión pública, pacífica e interrumpida del inmueble. El Sr. Jerez detenta la posesión del inmueble desde el año 1997, en virtud a un boleto de compra venta celebrado con el Sr. Portuese Felipe Adolfo en donde consta que éste a su vez ha detentado la posesión de dicho inmueble hace mas de 20 años transfiriendolo en la fecha mencionada al Sr. Jerez. En la actualidad la sra. Daoud de Ahmad Hanaa se encuentra en posesión del inmueble sobre el que realizó mejoras como: cercado, colocación de portón, instalación de luz y agua, y limpieza. Procedió al pago de los impuestos provinciales y de las tasas municipales. Se deja manifestado que la posesión que ejerce sobre el mismo tiene como objeto un proyecto de construcción, que es de público y notorio por lo vecinos. San Miguel de Tucumán, Junio de 2021. SECRETARIA.- 3156/13 SRF 20327758358 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. E 02 y V 08/07/2021.- \$4.920. Aviso N° 238.481.

**JUICIOS VARIOS / GALLARDO CARLOS GONZALO Y OTROS C/ PEREA JUAN
CARLOS ANGEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de A<de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "GALLARDO CARLOS GONZALO Y OTROS c/ PEREA JUAN CARLOS ANGEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 4358/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2021. Proveyendo la presentación del letrado Carlos Alberto Posse: Téngase presente el juramento efectuado en los términos del art. 159 C. Proc. Téngase por iniciada por Carlos Gonzalo Gallardo, Juan Carlos Gallardo y Patricia del Valle Toledo éstos a su vez en representación de sus hijos menores de edad Maximiliano Gallardo y María del Milagro Gallardo litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en la localidad de Yerba Buena (antes Tafí), en el Loteo El Cedro, Lote 8, Manzana B, domicilio en calle San Martín N° 999 esquina Córdoba, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón n°: 482.651, Matrícula: 7.988; Orden: 2.082; C.: I; S.: T; Manz.: 82J.; Parcela:7, Matrícula Registral: T- 4256; Nomenclatura Municipal: Padrón n°: 482.651; C.:I ; S.: T; Manz.: 82J; Parcela: 7; compuesto de una superficie total de: 329,4929 m2; siendo sus medidas del punto 1 al 2: 23,83 mts; 2 al 3: 6.00 mts.; 3 al 4: 7,85 mts.; 4 al 5: 28,04 mts. y 5 a11: 12,02 mts. y linda: al Oeste: calle San Martín; Este: A. Martínez (Padrón N° 877.361); Norte: Juan Carlos A. Perea (Padrón N° 482.650) y al Sur: calle Córdoba. Notifíquese mediante cédula y cédula ley 22.172 a Patricia María Perea Paz Posse, Martín Perea, Gustavo José Perea, María Perea, Federico Perea, Magdalena del Carmen Perea y; Guadalupe Josefina Perea Nougués, Florencia Josefina Perea Nougués y Juan Carlos Perea (h) en el carácter de herederos de Juan Carlos Perea, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de rebeldía. Se hace constar que el letrado Carlos Alberto Posse M.P 5.663 y/o quien éste designe se encuentra autorizado para su diligenciamiento. Asimismo, cítese a Felipe José Perea Nougués a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco días. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. (....) FDO: DRA. VIVIANA INÉS GASPAROTTI - JUEZA SUBROGANTE. Secretaría, 29 de junio de 2021.- E 01 y V 07/07/2021.- Libre de derechos. Aviso N° 238.448.

Aviso número 238514

JUICIOS VARIOS / HSBC BANK ARGENTINA S.A.

Martillero Eduardo Alberto Radatti

POR 1 DIA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el 22/07/2021 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra, el siguiente vehículo que se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 19, 20 y 21 de Julio de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: GALVAN ERNESTO; RENAULT DUSTER EXPRESSION 1.6 4X2/2012; Dominio LFI754; Base \$440.000 -. De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 23/07 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 29/06/21. Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129. E y V 07/07/2021.- \$636,80. Aviso N° 238.514.

Aviso número 238484

JUICIOS VARIOS / JORGE ALFREDO NAVARRO

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo del Dr. Pedro D. Cagna, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica por cinco días que con fecha 25 de junio de 2021 se declaró la quiebra de JORGE ALFREDO NAVARRO, DNI N° 23.142.168, CUIT 20-23.142.168-9 argentino, con domicilio calle Colonia General Paz S/N Colombres - Cruz Alta - Tucumán, provincia de Tucumán con el expediente 567/21, fijándose el día VIERNES 02 DE JULIO DE 2021 a hs. 12:15 o siguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, el sorteo de síndico contador, clase "B". Se hace saber a los acreedores del fallido que hasta el día JUEVES 26 DE AGOSTO DE 2021, podrán presentar a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. Se fijan los días MIERCOLES 13 DE OCTUBRE DE 2021 y LUNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, para la presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 L.C.Q. Se ordena al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de la concursada, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. Se prohíbe hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. Secretaría de Concursos y Quiebras, 30 de junio de 2021.- E 02 y V 08/07/2021.- Diferido. Aviso N° 238.484.

**JUICIOS VARIOS / MOYANO DANIEL RUBEN Y MOYANO MARIO CESAR S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "MOYANO DANIEL RUBEN Y MOYANO MARIO CESAR s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 2536/17, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:

" San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2021.-1)-2) Atento a las constancias de autos, teniendo en cuenta los informes negativos del Registro Civil y Capacidad de las personas y de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez días (art. 284 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a RODRIGUEZ DANIEL - cuyo D.N.I. se desconoce y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 2536/17 GGMV.- Se hace constar que los Sres. Moyano Daniel Rubén DNI N°30.030.785 Y Moyano Mario Cesar DNI N° 26.937.157, persiguen la precripción adquisitiva del inmueble ubicado: Agua Dulce y La Soledad, Camino Vecinal, S/N Ruta Provincial N°320 Km 22.7, Departamento Leales, inscripto en la Dirección General de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ.II, Secc.B, Lamina 287 Parcela 240U, Parcela 240S, Padron 186360 y N°186362, Matricula 22928, Orden 247-245 con una superficie de 120 has 8971.3370 M2.-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 10 de junio de 2021 . E 25/06 y V 08/07/2021. \$7.536. Aviso N° 238.316.

**JUICIOS VARIOS / PASCUAL MARCOS EDUARDO C/ AAV S.R.L. Y OTROS S/
COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber al Sr. LAZARTE CARLOS JOSÉ, que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO de la QUINTA NOMINACION, a cargo del DR. MIGUEL E. FERNANDEZ CORONA - JUEZ SUBROGANTE - Secretaría actuaria desempeñada por el DR. GUSTAVO A. GRUCCI y el DR. FEDERICO NOGUERA tramitan los autos caratulados: "PASCUAL MARCOS EDUARDO c/ AAV S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 653/19" en los cuales se ha dictado los proveídos que a continuación se transcriben: "San Miguel de Tucumán, 09 de junio de 2021.- Atento lo peticionado y constancias obrantes en autos, en especial el informe de la Secretaría Electoral - enviado vía mail- de fecha 03-11-2020, cédula de notificación nro. 4014 informada en fecha 27-05-2021, y en virtud de lo normado por el art. 21 del CPL: NOTIFÍQUESE al co-demandado LAZARTE CARLOS JOSÉ, el traslado de la demanda de fecha 14-07-2020, juntamente con el proveído del 30-07-2020, mediante EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de CINCO (5) DÍAS, haciéndosele saber que el plazo para contestar la demanda es de VEINTE (20) DÍAS (conf. art. 59 del CPL). A sus efectos, líbrese EDICTO, al Sr. Director del Boletín Oficial, haciéndose constar que el mismo es libre de derechos. FDO. DRA. ANA MARIA MENA DE BULACIO. JUEZA. P/T". "San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2020.Advirtiendo que en el proveído de fecha 14-07-2020 se ha omitido proveer el pedido de eximisión de copias para traslado oportunamente solicitado por la parte actora; atento a la voluminosidad de la instrumental acompañada y lo dispuesto en el art. 129 del C.P.C. y C., supletorio: EXIMASE a la parte actora de acompañar copias para traslados de la documentación oportunamente acompañada en autos, haciéndosele saber a las partes contrarias que las mismas se encuentran a su disposición para su compulsa por ante secretaria. FDO. DRA. SUSANA CATALINA FE. JUEZA". "San Miguel de Tucumán, 14 de julio de 2020. Agréguese y téngase presente el instrumento adjuntado. Téngase presente la RECTIFICACION efectuada respecto del nombre del demandado, siendo el correcto AREDES MARTIN FRANCISCO. En su mérito y atento las constancias de autos: cítese y emplácese a las demandadas (a la S.R.L. en la persona de su representante legal) en el domicilio que se denuncia, a fin de que en el perentorio término de QUINCE DÍAS comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento del art. 22 del CPL. Al mismo tiempo y por igual plazo córrasele traslado de la demanda para que la contesten, bajo apercibimiento de las prevenciones contenidas en los arts. 56, 58 y 60 y cumplimiento con el 61 del CPL. Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. A la prueba documental; téngase presente para su valoración oportuna. Al pedido de intimación; reitérase en la etapa procesal oportuna. A la reserva del Caso Federal; téngase presente. Previo al traslado ordenado acompañe el presentante bonos de movilidad. FDO. DRA. SUSANA CATALINA FE. JUEZA". Se hace constar que la demanda fue interpuesta en fecha 05/06/2019 por el Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO mediante su letrado apoderado Dr. Raúl Matías Mirande en contra del Sr. AREDES MARTIN FRANCISCO, CUIT 20-32853697-9 con domicilio en Gral. Paz N° 1401, PB, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán de la empresa AAV S.R.L. también con domicilio en Gral. Paz N° 1401, PB, San Miguel de Tucumán y contra

sus socios; CLAUDIA ROSA RONDOLETTO DNI N° 17.696.682 con domicilio en calle Alfredo Guzmán N° 72; JUAN JOSE LAZARTE, DNI N° 30.030.285 con domicilio en calle Alfredo Guzmán N° 72; CARLOS JOSE LAZARTE DNI 33.756.249, domicilio en calle Alfredo Guzmán N° 72, y CLAUDIO JESUS LAZARTE DNI N° 38.115.467 con domicilio en calle Alfredo Guzmán N° 72, todos en San Miguel de Tucumán por la suma de \$905.075,86 o lo que en más o en menos resulte de la prueba a producirse con más sus correspondientes intereses gastos y costas en consideración a las siguientes condiciones de hecho y derecho: 1) HECHOS: 1) DE LA RELACION LABORAL: A) LAS TAREAS REALIZADAS: El Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO se desempeñó en la empresa a cargo del Sr. AREDES MARIN FRANCISCO, cuyo nombre de fantasía era y es "Alem Vidrios" pero luego dicha firma se constituyó legalmente como AAV S.R.L., como OPERARIO CALIFICADO DE 1° CATEGORIA IV dentro de la rama de manufactura del vidrio plano y procesado - distribución en obra desde el día 01 de Julio de 2013 hasta el día 23 de Julio del 2018 donde cumplía una jornada laboral a tiempo completo de 10 horas diarias los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes MIÉRCOLES 30 DE JUNIO DE 2021 - 08:11:53 haciendo un total de 50 horas semanales. Sus funciones específicas se centraban en el armado y colocación de vidrios y carpintería de aluminio y sus labores se dividían casi en la mitad de tiempo trabajando dentro de las instalaciones (taller) que la demandada tiene en el domicilio de calle Gral. Paz N° 1401 PB y la otra mitad destinada a la colocación en las obras. Es decir, dentro del taller se dedicaba al armado de la carpintería de aluminio y al corte de vidrios para luego trasladar todo el material armado y proceder a la colocación especializada en las obras. B) RELACION DE DEPENDENCIA: El Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO dio inicio a su relación laboral, cuando la firma en forma simulada se encontraba a nombre del Sr. AREDES MARTIN FRANCISCO en fecha 01 de Julio de 2013 ya que el verdadero dueño de la empresa era el Sr. JUAN CARLOS LAZARTE y una vez fallecido éste, los familiares y titulares del negocio decidieron constituir la sociedad AAV S.R.L. en el año 2017 traspasando todo o gran mayoría del personal como empleados de la nueva sociedad, aprovechando tal situación para "instaurar" una nueva fecha de ingreso de los trabajadores y reducir así su antigüedad. Durante todo este tiempo e incluso la actualidad el Sr. AREDES MARTIN FRANCISCO fue el encargado del negocio. Ahora bien, el conflicto se suscita en el modo en que fue registrado el Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO (defecto en la categoría y en la antigüedad) quien bajo extorsión de ser despedido fue obligado a trabajar en la nueva sociedad sin que le reconozcan su antigüedad ni su categoría real. De esta manera fue empujado a recibir un sueldo y firmar recibos como si estuviera trabajando en la Categoría de "Operario Inicial - Categoría 1°" con el objeto de evitar, por parte de la empresa mayores gastos, ponían además al actor en autos en la obligación de firmar recibos de sueldos por montos mayores a los percibidos sin entregarles copia de dichos instrumentos. C) REMUNERACIONES: El Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO recibía una remuneración abonada en forma quincenal bajo la calificación "Operario Inicial en Obras - Categoría 1°" de acuerdo con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 642/12 para la Industria del Vidrio y Afines. La suma abonada por los dos quincenales que completaban el mes resultaba ampliamente inferiora a las cifras establecidas para la Categoría IV de Operario Calificado en las tablas salariales firmadas por el Sindicato de Obreros de la Industria del Vidrio y Afines en base al Convenio Colectivo de Trabajo N° 642/12. 2) DEL DESPIDO: La demandada, en concordancia con la LCT concedió al Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO 14 días de vacaciones las

cuales debían efectivizarse desde el día 15 al 28 de Marzo de 2018. Luego de las vacaciones anuales tomadas por el actor, al momento de presentarse a trabajar, el Sr. CARLOS LAZARTE le manifestó verbalmente que no regrese hasta tanto se le abone el dinero adeudado en concepto de vacaciones y por dos quincenas aún no pagadas. Que una vez saldada dicha deuda se iba a reintegrar a sus funciones de manera normal. Luego de transcurridos los días, ya que no le permitían el ingreso a prestar tareas bajo la promesa de regularizar su situación, el Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO se dirigió a la Comisaría de el Colmenar en fecha 16 de Abril de 2018 a los efectos de efectuar una denuncia respecto de la irregular situación laboral y de la negativa a ingresar por parte de la empresa. Esta situación culminó en una Carta Documento remitida al Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO en fecha 03 de Julio de 2018 donde se manifestaba que "no habiendo transcurrido a trabajar desde hace 10 días sin haber comunicado motivos que justifiquen su ausencia INTIMO A UD. a concurrir a prestar servicios en el horario habitual en el perentorio término de 48 hs. de recibida la presente bajo apercibimiento de considerar extinguida la relación por abandono de trabajo (ART.244 LTC)". El Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO remitió telegrama de fecha 10 de Julio de 2018 en el que niega haber dejado de concurrir a trabajar hace 10 días ya que le negaron el ingreso a desempeñar tareas e INTIMA a la firma demandada a regularizar su situación laboral en el término de 48 horas para lo cual deberán: a) Registrar correctamente la relación laboral cuyo origen data del día 01 de Julio de 2013; b) Abonar las diferencias salariales entre los haberes pagados incorrectamente y los que por ley correspondieran; c) Ingresar los aportes y contribuciones adeudados desde el año 2013 hasta el día de la fecha; d) Pagar los rubros no remunerativos convenidos con el Sindicato de Obreros Industriales del Vidrio y Afines sobre el sueldo básico correcto; e) Abonar todo los rubros adeudados hasta el día de la fecha de acuerdo a su correcta registración. La firma demandada en fecha 18 de Julio de 2018 envió Carta Documento en la que rechaza en todos sus términos la misiva del fecha 10 de Julio de 2018 y manifiesta que según su sistema de control de asistencia, el Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO no concurre a trabajar desde el día 15/02/2018 lo que configura el abandono de trabajo, negando también que se le haya rehusado el ingreso. Finalmente el Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO culmina el intercambio epistolar en fecha 23 de Julio de 2018 negando terminantemente el contenido de la misiva de fecha 18/07/18 e intimando a la firma demandada a la cancelación de todos los rubros que por ley le corresponden sumado a las indemnizaciones correspondientes al despido incausado y sus accesorios de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo e intima para que se le haga entrega de la Certificación de Servicios prevista en el Art. 80 de la LTC como así también que se le depositen los los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social. Ante la negativa por parte de los codemandados a hacer efectivos los rubros indemnizatorios correspondientes al despido incausado, el Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO se vio obligado a iniciar la presente acción legal. 3) SOLIDARIDAD ENTRE LAS EMPRESAS. EXTENSION DE RESPONSABILIDAD: A) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ENTRE LAS FIRMAS: Desde el punto de vista jurídico y fáctico, la responsabilidad solidaria existente entre la empresa iniciadora tanto de la relación laboral como de la explotación comercial (en cabeza del Sr. AREDES MARTIN FRANCISCO, CUIT 20-32853697-9) y con cada uno de los socios y administradores. B) EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD A LOS SOCIOS. TEORIA DE LA PENETRACION DE LA PERSONALIDAD SOCIETARIA: Tanto el Sr. AREDES MARTIN FRANCISCO

como la demandada AAV S.R.L. mantuvieron al Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO registrado deficientemente (con categoría de Oficial bajo el régimen de la Ley 22.250 cuando cubría un cargo de Analista Administrativo amparado en el CCT 660/13) a lo largo de toda la relación laboral para luego prescindir de sus servicios en forma arbitraria e ilegítima. La falta de registración o registración deficiente sumada a un despido incausado arbitrario sin el pago de las correspondientes indemnizaciones son actos que constituyen fraude laboral que provoca grave daño al trabajador. Los socios y en particular la Socia Gerente, Sra. CLAUDIA ROSA RONDOLETTO utilizaron la investidura societaria a fin de realizar actos antijurídicos en detrimento de los derechos de terceros, limitando su responsabilidad por el velo societario. Los socios y administradores son responsables solidarios en los términos del art. 54 de la L.S. y por ejercer conjuntamente la gerencia y administración en los términos del art. 59 del mismo texto legal. 4) DERECHO APLICABLE: Se funda el derecho de el Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO en lo dispuesto en los Arts. 54;245; 232; 233; 80; 150 (vacaciones); 121; 122; 123 y Cs. de la LTC como así también en lo prescripto por la Ley 25.323 en sus Arts. 1 y 2 y los Art. 54; 59 y Cs. de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) además de las nortmas que S.S. estime pertinentes. 5) HORAS EXTRAS: Corresponde la aplicación del Art. 201 de la Ley de Contrato de Trabajo. 6) ADICIONALES CONVENIO COLECTIVO: Como parte de los rubros exigidos se incluyen los siguientes gastos adicionales estipulados por el Convencio Colectivo de Trabajo 642/12: - Compensación Gastos de Comida; Compensación adicional por polifuncionalidad; Descanso semanal pago; Adicional por antigüedad. 7) INDEMNIZACIÓN LEY 25.323: Habida cuenta que la relación laboral entre el Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO y AREDES MARTIN FRANCISCO y/o AAV S.R.L. se encuentra registrada de forma deficiente se solicita la aplicación de la multa establecida por el Art. 1 de la Ley 25.323 incrementándose al doble de las indemnizaciones previstas en la ley 20.744. 8) INDEMNIZACIÓN ART. 80 LTC: Que habiendo intimado a la parte demandada a que pongan a disposición del Sr. PASCUAL MARCOS EDUARDO las Certificaciones de Servicios, Certificado de Trabajo y Comprobante de aportes previsionales del Art. 80 de la LTC y no habiéndose cumplido con tal requerimiento en el plazo legal, se solicita se aplique la multa establecida en el Art. 80 de la mencionada ley. 9) APLICACIÓN DE TASA ACTIVA: Que en caso de prosperar la demanda y por el monto reclamado, se solicita se aplique la TAS ACTIVA del BNA desde la fecha en que el crédito fue exigible en concordancia con la jurisprudencia sentada al respecto. 10) APLICACION DEL PRINCIPIO IN DUBIO PRO OPERARO. 11) PRUEBA: Documental N° 1: Original y Copias de los Telegramas enviados a la empresa; Original y Copia de las Cartas Documento remitidas por la empresa a la actora. Documental N° 2: Copias de Recibos de sueldo de la actora desde la fecha de ingreso hasta la finalización de la relación laboral. Documental N° 3: Copia de la denuncia realizada por el actor en la Comisaría del Colmenar de fecha 16/04/18; Documental N° 4: Copia Certificada del Expte. Administrativo N° 13325-181-P-2018 de la Secretaría de Estado de Trabajo. Documental N° 5: Se pide que se intime a la contraria a que adjunte los registros y planillas u otros elementos de contralor a los fines de corroborar las horas extras realizadas por la parte actora. Se solicita se intime a la contraria a que adjunte el Libro Especial con las formalidades del Art. 52 LTC. Se solicita se intime a la contraria a que adjunte los libros contables a los efectos de que se realicen las pericias ofrecidas oportunamente. 12) CASO FEDERAL: En el caso de no hacerse lugar a la acción se

hace reserva del caso federal planteado por violación a los derechos de trabajar y de propiedad establecidos en los Arts. 14; 17 y 18 de la Carta Magna. 13)

PETITORIO: Por todo lo expuesto, se solicita: 1) Se tenga por apersonado en el carácter invocado al Dr. Raúl Matías Mirande, por denunciado domicilio real y constituido el procesal, otorgándole intervención de ley; 2) Se tenga por iniciado juicio ordinario de cobro contra los Sres. AREDES MARTIN FRANCISCO y de la empresa AAV S.R.L. como así también contra sus socios: CLAUDIA ROSA RONDOLETTO; JUAN JOSE LAZARTE; CARLOS JOSE LAZARTE y CLAUDIO JESUS LAZARTE; 3) Se tenga por ciertos los hechos narrados y los fundamentos expuestos y se condene a la demandada al pago de la suma \$905.075,86 correspondientes a los rubros reclamados por el actor o lo que en más o en menos considere V.S.; 4) Se tome en especial consideración toda prueba ofrecida; 5) Se aprecie el derecho aplicable; 6) Se haga lugar a la petición con costas a la vencida. Secretaría, 29 de Junio de 2021.- E 01 y V 07/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.447.

Aviso número 238572

**JUICIOS VARIOS / PEREZ SOSA MARIA LUISA Y OTRO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raúl José Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del Huerto Silva, se tramitan los autos caratulados: "PEREZ SOSA MARIA LUISA Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3502/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, Julio de 2020. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva, respecto del inmueble ubicado en la localidad de Rio Colorado, ubicado en la calle San Lorenzo S/N - Rio Colorado. Cuyos datos catastrales son Circoscripción 1 - Sección F - Lámina 277 - Parcela 563, Padron 79108 Matricula 16159. En los mismos cítese a los herederos de Miguel Juan Samara DNI N°7.007.093, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes.- Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado." Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, julio de 2020. E 07 y V 21/07/2021. \$5.492 Aviso N° 238.572

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ALESSO EMILSE JOSE S/ EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - Se hace saber a ALESSO, EMILSE JOSE -CUIT/CUIL N° 20-22480414-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ALESSO EMILSE JOSE s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7518/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2021. Asistiéndole razón al peticionante: Declárase la nulidad del edicto remitido en fecha 08-06-21. Líbrese nuevo edicto conforme se encuentra ordenado, haciéndose constar en el mismo que la publicación deberá realizarse por el término de 10 DÍAS.-FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM." ///San Miguel de Tucumán, 03 de junio de 2021 I)... II) Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 22.03.16, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por ... DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.- FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-7518/15. ///San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2016. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$194.980,77 y \$58.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 28 de junio de 2021. 7518/15 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 30/06 y V 14/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.413.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN DGR C/ CASASOLA JORGE JULIO S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II CJC, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Adolfo A. Iriarte Yanicelli, Secretaría a cargo Julieta Berral, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN DGR c/ CASASOLA JORGE JULIO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 439/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: Concepción, 30 de abril de 2021. 1) Al no haberse cumplido con las formalidades necesarias y para resguardar el derecho de defensa de la parte demandada, se declara la nulidad del decreto de fecha 14/04/2021 y de todos los actos posteriores que fueron su consecuencia (Art. 166 CPCyC). 2) Según lo solicitado y al estado del presente Expte. judicial corresponde confeccionar y publicar los edictos por el término de CINCO (5) días de notificación de intimación de pago (Art. 159 del C.P.C.C. de Tuc), para notificar al demandado CASASOLA JORGE JULIO, DNI N°25233166 y la Intimación de pago y embargo de fecha 15/10/2020 . Se hace saber que se tramita libre de derechos, tasas administrativas o tributos de cualquier especie: "Concepción, 14 de octubre de 2020. 1) Aceptación de cargo de - Fecha: 14/10/2020 - 27202190699 VAZQUEZ ADRIANA MARIA - Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 1389397 -Monto: 60. Según lo solicitado, librar mandamiento de intimación de pago. 2) Designar a la Abogada VAZQUEZ, ADRIANA MARIA depositaria judicial de la Boleta de Deuda N° BCOT/710/2019; BCOT/711/2019 y BCOT/712/2019, la cual podrán ser requeridas por este juzgado en caso de considerarlo necesario (Acordada N° 236/2020). 3) Hago saber al Sr. CASASOLA, JORGE JULIO, D.N.I. 25233166, en su domicilio, que se reclama la suma de \$169.684,06 por la deuda que figura en la Boleta adjuntada por la Dirección General de Rentas en su demanda, más la suma de \$33.937,00 por los gastos que ocasione, más intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 4) En consecuencia, SE INTIMA DE PAGO al Sr. CASASOLA, JORGE JULIO, D.N.I. 25.233.166, en su domicilio, por la suma de \$169.684,06 por la deuda que figura en la Boleta adjuntada por la Dirección General de Rentas en su demanda, más la suma de \$33.937,00 por los gastos que ocasione, más intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 5) Se hace saber que tiene derecho, dentro de los 5 días hábiles, a oponerse a la presente ejecución con la presentación de las excepciones previstas en el Art. 176 del Código Tributario Provincial. 6) Se informa que en caso de no contar con abogada/o, Ud. puede recurrir gratuitamente a un Defensor Público Oficial (informes en calle España N°1438, Concepción) o a los abogada/os del Consultorio Gratuito del Colegio de Abogados del Sur (calle España N°1583, Concepción), para hacer uso de su derecho de defensa. 7) En virtud de la implementación en este Juzgado del "Reglamento del Expediente Digital" (Acordada 236/20) y al tratarse de un juicio enteramente digital, el letrado/a interviniente en el presente proceso por la parte demandada, en caso de apersonarse, deberá constituir casillero digital conforme lo establecen los arts. 72 y 161 del CPCyC. 8)... 9)..." Relación extractada de la demanda: En fecha 12/09/2019 el apoderado de la PROVINCIA DE TUCUMAN DGR inicia juicio de ejecución fiscal en contra de CASASOLA JORGE JULIO, DNI N°25233166, con domicilio en 25 DE MAYO 383, SIMOCA, Provincia de Tucumán. La Suma reclamada surge del cargo

tributario denominado boleta de deuda N° BCOT/710/2019, por un importe de \$39.592,21 (Importe original) más la suma de \$29.937,78 en concepto de intereses adeudados dando un total de \$69.529,99 en concepto de impuesto a los automotores y rodados por los periodos (01 a 08 del 2015; 01 a 12 del 2016, 01 a 12 de 2017, 01 a 12 de 2018), BCOT/711/2019 por un importe de \$39.592,21 Importe original más la suma de \$29.937,78 en concepto de intereses adeudados alcanzando un monto total \$69.529,99 y BCOT/712/2019 por un importe de \$23.569,81 Importe original más la suma de \$7.054,27 en concepto de intereses adeudados a la fecha 07/08/2019 (Fecha de confección de las boletas de deuda - cargos tributarios), alcanzando un monto total MIÉRCOLES 30 DE JUNIO DE 2021 - 08:02:57 \$30.624,08. San Miguel de Tucumán, Miércoles 07 de agosto de de 2019. Firmado C.P. Mariano Ahmad, Jefe de Sección, Emisión de Títulos Ejecutivos, Dirección General de Rentas. El monto reclamado es de \$169.684,06, más intereses, gastos y costas judiciales calculados en \$33.937,00. Se hace constar que toda la documentación del expte se encuentra a disposición de la parte y la misma podrán ser cotejadas en Secretaría del Juzgado, asimismo el expte. permanecerá en estado reservado para resguardar el derecho de defensa de la parte demandada. Librar Edictos. RMC JUEZ DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI.-" Fdo. Adolfo Iriarte Yanicelli - Juez/.- Secretaría, 29 de junio de 2021.- E 01 y V 07/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.443.

Aviso número 238483

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ COMPAÑIA LACTEA DEL NORTE S.A. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a COMPAÑIA LACTEA DEL NORTE S.A. - CUIT N° 30-70790033-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ COMPAÑIA LACTEA DEL NORTE S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6333/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de Junio de 2021. Atento lo solicitado y constancias de autos: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 14/02/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 6333/19." ///San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2020. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$99.910,61 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 30 de junio de 2021. 6333/19 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 02 y V 08/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.483.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LOPEZ FERNANDO DANIEL S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a LOPEZ FERNANDO DANIEL - D.N.I. N° 26.981.977, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ LOPEZ FERNANDO DANIEL S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2742/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de Junio de 2021. Téngase presente el informe que acompaña. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 26/08/2014, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 2742/14." ///San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2014. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$112.173,21 y \$33.652,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. ...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 30 de junio de 2021. 2742/14 FMJ. LIBRE DE DERECHO. E 02 y V 08/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.482.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN DGR C/ PAOLINI RICARDO S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC, Juez a cargo, Dra. María Teresa Torres de Molina, Secretaría a cargo de la Dra. Florencia María Gutiérrez, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN DGR c/ PAOLINI RICARDO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 26/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 12 de marzo de 2021.- Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar al demandada PAOLINI RICARDO de la providencia de fecha 13/02/2020, haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita.WER.- "Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina, Juez". -///- CONCEPCIÓN, 13 de febrero de 2020.- Téngase a la Dra. Adriana María Vázquez por presentada, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 562, désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia de poder que adjunta.- Téngase presente el domicilio electrónico denunciado, CUIT N° 27202190699, el que comenzará a regir cuando se instale el sistema SAE en este juzgado. Agréguese los instrumentos que acompaña.- Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$22.806,41 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$4.561,28 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. "FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ".- Secretaría, 30 de junio de 2021.- E 05 y V 12/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.517.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ PORTON NEGRO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II CJC, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Adolfo A. Iriarte Yanicelli, Secretaría a cargo Julieta Berral, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. c/ PORTON NEGRO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 503/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: Concepción, 30 de abril de 2021. 1) Al no haberse cumplido con las formalidades necesarias y para resguardar el derecho de defensa de la parte demandada, se declara la nulidad del decreto de fecha 14/04/2021 y de todos los actos posteriores que fueron su consecuencia (Art. 166 CPCyC). 2) Según lo solicitado y al estado del presente Expte. judicial corresponde confeccionar y publicar nuevos edictos por el término de CINCO (5) días de notificación de intimación de pago (Art. 159 del C.P.C.C. de Tuc), para notificar al demandado PORTON NEGRO S.R.L., DNI N°30710772246 y la Intimación de pago y embargo de fecha 15/10/2019 . Se hace saber que se tramita libre de derechos, tasas administrativas o tributos de cualquier especie: "Concepción, 15 de octubre de 2019. I)... II) Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 Ley 5121 texto consolidado por Ley 8240 y sus modificatorias C.T.T.), al pago de la suma de \$ 11.055,18 en concepto de capital y \$ 2.211,00 en concepto de acrecidas calculadas. Al mismo tiempo CÍTESE DE REMATE para que dentro del QUINTO DÍA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En el caso que el DEUDOR NO FUESE HALLADO en su domicilio el Oficial de Justicia o en su caso Juez de Paz, en cumplimiento con el art. 500 C.P.C.C.T., requerirá el pago por cédula (art. 156 C.P.C.C.T.). Haciendo constar en el caso de acompañarse copias de escritos o documentos, el detalle preciso de los mismos. Cuando no encontrase a la persona a quien va a notificar, entregará la cédula (Acta labrada por el Oficial Actuante) a cualquiera otra que manifieste ser de la casa (aclarando el vínculo), si ésta se negase a recibirla o a firmar, o no hubiese nadie para entregarla, la fijará en la puerta del domicilio que hubiese constituido o que se hubiese denunciado, dejando la constancia pertinente en la cédula bajo su firma, indicándose de manera precisa los escritos y documentos que se fijan (arts. 156 y 157 del C.P.C.C.T.). Debe advertirse que la intimación de pago dentro del proceso de Ejecución Fiscal, Cobros y Apremios y Ejecutivo es un acto trascendental, por lo que debe cumplirse con todas las formalidades a fin que se resguarde el derecho de defensa del Ejecutado. Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. III)... IV)...." Haciéndose saber que se tramita libre de derecho." Relación extractada de la demanda: En fecha 10/10/2019 el apoderado de la PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. inicia juicio de ejecución fiscal en contra de PORTON NEGRO S.R.L., DNI N°30710772246, con domicilio en MATHEU Y MITRE, CONCEPCION, Provincia de Tucumán. MIÉRCOLES 30 DE JUNIO DE 2021 - 08:03:41 La Suma reclamada surge del cargo tributario denominado boleta de deuda N° BTE/3813/2019 padró/dominio n° 30710772246 en concepto de impuesto para la Salud

Pública - Acto administrativo de determinación de oficio (intereses adeudados sobre anticipos determinados impagos, 04 a 12/2015, surgidos de acta de deuda N° A 2164/2017) por un monto total de \$1.339,05 y BTE/3812/2019 en concepto de saldo anual del impuesto para la salud pública - acto administrativo de determinación de oficio (diferencia firme y consentida verificada en los anticipos 04 a 012/2015, surgida de acta de deuda N° A 2164/2017) por un monto total de \$9.716,13 compuesto por \$4.516,89 Importe original más \$5.199,24 en concepto de intereses. Total General: \$11.055,18. San Miguel de Tucumán, Miércoles 21 de Agosto de 2019. Firmado C.P. Cecilia López Ríos, Jefe de Sección, Emisión de Títulos Ejecutivos, Dirección General de Rentas. El monto reclamado es de \$11.055,18, más intereses, gastos y costas judiciales calculados en \$2.211,00. Se hace constar que toda la documentación del expte se encuentra a disposición de la parte y la misma podrán ser cotejadas en Secretaría del Juzgado, asimismo el expte. permanecerá en estado reservado para resguardar el derecho de defensa de la parte demandada. Librar Edictos.- RMC JUEZ DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI.-" Fdo. Adolfo Iriarte Yanicelli - Juez/.- Secretaría, 29 de junio de 2021.- E 01 y V 07/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.444.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMÁN - D.G.R. C/ RASGIDO JACINTO FIDEL S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II CJC, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Adolfo A. Iriarte Yanicelli, Secretaría a cargo Julieta Berral, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMÁN - D.G.R. c/ RASGIDO JACINTO FIDEL s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 334/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCION, 29 DE JUNIO DE 2021. Según lo solicitado y al estado del presente Expte. judicial corresponde confeccionar y publicar los edictos por el término de CINCO (5) días de notificación de intimación de pago (Art. 159 del C.P.C.C. de Tuc), para notificar al demandado RASGIDO JACINTO FIDEL, DNI N°22127301 y la Intimación de pago y embargo de fecha 30/03/2021 . Se hace saber que se tramita libre de derechos, tasas administrativas o tributos de cualquier especie: CONCEPCION, 29 DE JUNIO DE 2021. 1) Dar intervención al abogado apoderado FANJUL, DIEGO MAURICIO por la parte actora, con domicilio digital constituido en el casillero electrónico N° 23235189879, en virtud de la copia de poder general para juicio que adjunta en el presente proceso judicial. 2) Hago saber a la parte demandada RASGIDO JACINTO FIDEL, DNI N° 22127301 en su domicilio sito en JULIO A. ROCA 1900 de la ciudad de AGUILARES, que se reclama la suma de \$ 62.510,00 que figura en la boleta de deuda adjuntada por PROVINCIA DE TUCUMÁN - D.G.R. en su demanda, más la suma de \$ 12.502,00 en concepto de gastos previstos, más los intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 3) En consecuencia, SE INTIMA DE PAGO a RASGIDO JACINTO FIDEL, DNI N°22127301 en su domicilio de calle JULIO A. ROCA 1900 de la ciudad de AGUILARES, de la suma de \$ 62.510,00 que figura en la Boleta de Deuda adjuntada por PROVINCIA DE TUCUMÁN - D.G.R. en su demanda, más la suma de \$ 12.502,00 en concepto de gastos previstos, más los intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 4) Se hace saber que tiene derecho, dentro de los 5 días hábiles, a oponerse a la presente ejecución con la presentación de las excepciones previstas en el Art. 176 del Código Tributario Provincial. 5) Se informa que en caso de no contar con abogada/o, Ud. puede recurrir gratuitamente a un Defensor Público Oficial (informes en calle España N°1438, Concepción) o a los abogada/os del Consultorio Gratuito del Colegio de Abogados del Sur (calle España N°1583, Concepción), para hacer uso de su derecho de defensa. 6) Relación extractada de la demanda: En fecha 29/03/2021 el apoderado de la PROVINCIA DE TUCUMÁN - D.G.R. inicia juicio de ejecución fiscal en contra de RASGIDO JACINTO FIDEL, DNI N°22127301, con domicilio en JULIO A. ROCA 1900, AGUILARES, Provincia de Tucumán. La suma reclamada, surge de las Boletas de Deuda denominadas "Cargos Tributarios" N° BCOT/2019/2021, periodos 08/2012 a 12/2019, del 01 al 12 del 2020, y 01 a 02/2021, por el Impuesto a los Automotores y Rodados, correspondiente a el Padrón PDC933, expedidas por mi poderdante, de conformidad con lo estatuido en el artículo 172 del Código Tributario Provincial. El monto reclamado es de \$62.510,00, más intereses, gastos y costas judiciales calculados en \$12.502,00. Se hace constar que toda la documentación del expte se encuentra a disposición de la parte y la misma podrán ser cotejadas en Secretaría del Juzgado, asimismo el expte. permanecerá en estado reservado para resguardar el

derecho de defensa de la parte demandada. Librar Edictos.- JUEZ DR. ADOLFO
IRIARTE YANICELLI. E 01 y V 07/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.442.

JUICIOS VARIOS / RENOLFI CARMEN ESTELA BEATRIZ C/ SALIM EMILIO Y OTROS

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nominación del Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Garmendia, se tramitan los autos caratulados: "RENOLFI CARMEN ESTELA BEATRIZ c/SALIM EMILIO Y OTROS s/REDARGUCION DE FALSEDAD-Expte. N° 1782/14, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de junio de 2021. En atención a lo peticionado y a las constancias de autos, cítese a los HEREDEROS del Sr. Emilio Salim DNI 12.919.950 para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa. Córreseles traslado de la demanda por SEIS DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 294 del CPCC. PERSONAL.

Notificaciones. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos, publíquense edictos en el Boletín Oficial con un extracto de la demanda por el término de CINCO DÍAS. PREVIO a todo trámite, cumpla el peticionante con el juramento previsto por el art. 159 del CPCCT." Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez. EXTRACTO DE LA DEMANDA: A fs. 8 se presenta Carmen Estela Beatriz Renolfi, DNI 12.507.107, con domicilio en calle San Martín n° 2.750. Viene a iniciar Acción por Redargución de Falsedad, del instrumento Escritura Pública n° 1.498, pasada por ante la Escribanía de Registro n° 44, confeccionada en la oportunidad por la Notario GRACIELA NURI, en fecha 30 de Junio de 2.003. Dirigida en contra del Sr. EMILIO SALIM, DNI N° 12.919.950, con domicilio real en Manzana I, casa 14, Barrio Telefónico, Ciudad de Yerba Buena. Conforme sea redargüida de falsa la Escritura Pública n°1.498, pasada por ante la Escribanía de Registro n°44, de fecha 30 de Junio de 2.003, en tiempo y forma, vengo a redargüir de falso el Instrumento Escritura Pública n° 113, pasada por ante la Escribanía de Registro n°51, de la titular autorizante Escribana Catalina Moreno de Odstricil, de fecha 22 de Febrero de 2.005 y cuyo titular adquirente de los derechos accionarios transferidos es el Sr. SERGIO ALEJANDRO GOMEZ SANSONE, DNI n° 24.981.952, con domicilio en calle Rivadavia n° 76 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. En fecha 30 de Junio de 2.003, mi cónyuge el Sr. EDUARDO BARONE, dispone unilateralmente, la venta del paquete accionario mayoritario de la sociedad por acciones INDRES SACIFIGA. La ausencia del asentimiento conyugal, es un requisito que hace a la eficacia del acto jurídico. Como consecuencia de ello y siendo nulo de nulidad absoluta, el primer instrumento viciado, los actos jurídicos que emanen como continuación de aquel, son afectados insubsanablemente de eficacia jurídica.- En consecuencia y no reuniendo los requisitos de eficacia jurídica los actos jurídicos atacados impetro su nulidad, retrotrayendo los efectos jurídicos de los mismos a sus estado anterior. Ofrece pruebas. Por iniciada la presente demanda por REDARGUCION DE FALSEDAD.- Secretaría, 05 de julio de 2021.- GMM. LIBRE DE DERECHOS. E 07 y V 14/07/2021 Aviso N° 238.565

JUICIOS VARIOS / SANTILLAN RICARDO RUBEN C/ BUENAVENTURA S.R.L.

POR 3 DIAS - Se hace saber a DELSY ARACELI FUENTES ALBA AEDO que por ante este EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA Va., Centro Judicial Capital, Vocal a cargo Dr. ADOLFO J. CASTELLANOS MURGA, Secretaría a cargo del Dr. SIMÓN PADRÓS, ANDRÉS, se tramitan los autos caratulados: "SANTILLAN RICARDO RUBEN c/BUENAVENTURA S.R.L. Y OTROS s/COBRO DE PESOS-Expte. N° 1185/05, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de abril de 2019. AUTOS Y

VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I) HACER LUGAR a la demanda incoada por el actor Ricardo Rubén Santillán por la suma de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 11/100 (\$23.335,11) en concepto de horas extras, en contra de Buenaventura S.R.L. y de los codemandados Martín Ramiro Méndez Collado, Alfredo Reynaldo Díaz, José Luis Blanco, Delsy Araceli Fuentealba Aedo y Rubén Benjamín León, a quienes se condena en forma solidaria al pago en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de Ley, por lo considerado. II) REGULAR HONORARIOS a los letrados Ramón R. Rivero en la suma de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 18/100 (\$40.299,18), Adriana M. Vázquez en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UNO CON 88/100 (\$ 44.901,88), Jorge F. Toledo en la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 43/100 (\$16.932,43), Rita Baunaly en la suma de PESOS \$ 7.282,76 y Ramón G. Carrizo en la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 43/100 (\$16.932,43), conforme a lo considerado. III) Como consecuencia de lo dispuesto en la presente sentencia, se modifica la parte dispositiva (puntos I, II y VI) de la Sentencia n°34 de fecha 28 de febrero de 2013, la que queda redactada de la siguiente forma: "I) HACER LUGAR a la demanda incoada por el Sr. Ricardo Rubén Santillán, por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 49/100 (\$109.241,49) en concepto de indemnización por antigüedad art. 245 LCT, Preaviso, vacaciones proporcionales no gozadas 2004, SAC proporcional 2º semestre/04, haberes de agosto/04 integrados, diferencias de haberes por categoría y SAC adeudados (2do semestre 2003 y 1er semestre 2004), horas extras, adicionales no remunerativos conforme Decretos 392/03 y 1.347/03, indemnización del art. 16 de la Ley 25.561 (conforme Decreto 883/02) y multas de los arts. 1 y 2 de la ley 25.323, en contra de la razón social accionada Buenaventura S.R.L. y de los codemandados Martín Ramiro Méndez Collado, Alfredo Reynaldo Díaz, José Luis Blanco, Delsy Araceli Fuentealba Aedo y Rubén Benjamín León, a quienes se condena en forma solidaria al pago del importe ut-supra señalado a favor del actor en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de ley, por los fundamentos considerados; II) NO HACER LUGAR a las defensas de falta de legitimación activa y pasiva, y falta de acción opuestas por la accionada Buenaventura S.R.L. y por los codemandados Martín Ramiro Méndez Collado, Alfredo Reynaldo Díaz, José Luis Blanco, Delsy Araceli Fuentealba Aedo y Rubén Benjamín León, por lo tratado; III) NO HACER LUGAR al planteo de inconstitucionalidad de los decretos 883/02 y 264/02 planteados por el codemandado José Luis Blanco, por lo considerado; IV) COSTAS: a las demandadas vencidas, conforme lo considerado; V) HONORARIOS: Regular honorarios a los letrados Ramón R. Rivero en la suma de PESOS CUARENTA MIL

DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 18/100 (\$40.299,18), Adriana M. Vázquez en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UNO CON 88/100 (\$ 44.901,88), Jorge F. Toledo en la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 43/100 (\$16.932,43), Rita Baunaly en la suma de PESOS \$7.282,76 y Ramón G. Carrizo en la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 43/100 (\$16.932,43), conforme a lo considerado; VI) REMITIR copia de la presente sentencia al AFIP conforme a la ley 25345 (antievación fiscal) por lo considerado". REGISTRESE, ARCHIVASE Y HAGASE SABER. FDO. VOCALES ADOLFO J. CASTELLANOS MURGA - ADRIAN MARCELO R. DIAZ CRITELLI. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.". San Miguel de Tucumán, 23 de abril de 2021."Atento a lo peticionado y con las movilidades adjuntadas, notifíquese a los demandados en autos la sentencia de fecha 19/04/19 en sus domicilios reales. Asimismo y de conformidad a lo dispuesto mediante providencia de fecha 16/08/13, notifíquese a Delsy Araceli Fuentes Alba Aedo, la referida sentencia, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de Tucumán, por el término de tres días y libre de derechos". FDO.: (VOCAL) .ADOLFO J. CASTELLANOS MURGA. E 07 y V 12/0/2021 Aviso N° 238.568

Aviso número 238296

JUICIOS VARIOS / SEVA MARCELA ADRIANA C/ GONZALEZ VERON CELINA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "SEVA MARCELA ADRIANA c/ GONZALEZ VERON CELINA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", - Expte. N° 2684/18, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2021.- 1)- 2) Téngase por prestado juramento del art. 159 Procesal.- Atento a las constancias de autos y lo informado por los Oficiales Notificadores del Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires y en virtud de lo dispuesto por el art. 159 Procesal, notifíquese al demandado Horacio José Meza (DNI 29.461.196) mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda y bajo apercibimiento de designáresele como legítimo representante al Defensor de Ausentes (art. 284 inc. 5 Procesal).- En el mismo acto, córrasele traslado de la demanda, la que deberá contestarse en el término de quince días.- HME 2684/18 FIRMADO DIGITALMENTECertificado Digital:CN=GASPAROTTI Viviana Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27123753734, Fecha:21/05/2021;
.-" -Se hace constar que en los mencionados autos la Sra. Marcela Adriana Seva, D.N.I. N° 16.154.240, persigue la reparación de daños y perjuicios de su vehículo en contra de Gonzalez Verón Celina DNI 36.719.2002 y de Meza Horacio José DNI 29.461.196.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 de junio de 2021 . E 24/06 y V 07/07/2021. \$6.848. Aviso N° 238.296.

**JUICIOS VARIOS / SOLLAZZO HNOS. S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL S/ CONCURSO PREVENTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "SOLLAZZO HNOS. S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 1253/17, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 3 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- FIJAR DEFINITIVAMENTE las categorías de créditos en el presente concurso preventivo de acreedores de "SOLLAZZO HNOS. S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", las que quedan establecidas de la siguiente manera: CATEGORÍA N° 1: ACREEDORES QUIROGRAFARIOS:- FEDERICO JOSÉ COLOMBRES.- OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN (O.S.Pe.Con).- INTEGRAL SERVICE SRL.- CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO SAN LORENZO N.º 620.- UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.). - GUSTAVO ENRIQUE JOHANSSON. - OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PRENSA DE TUCUMÁN (O.S.P.P.T.). CATEGORÍA N° 2: ACREEDORES CON PRIVILEGIO: - AFIP - DGI. - OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN (O.S.Pe.Con). - OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PRENSA DE TUCUMÁN (O.S.P.P.T.). II.- ACTUALIZAR el calendario concursal, estableciendo las siguientes fechas: Se fija como fecha para el vencimiento del período de exclusividad el 29/10/2021, y se fija como fecha para la Audiencia informativa prevista por el Art. 45 de la ley Concursal el día 22/10/2021 a hs. 11:00. III.- ORDENAR la publicación por Edictos de la presente resolución por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, obligación ésta a cargo de la concursada -quien deberá acreditar su cumplimiento en el plazo de cinco días- bajo apercibimiento de Ley. HÁGASE SABER.- Fdo. Dra. Mirta Estela Casares - Jueza por Titular- Secretaria IIa. C.C.C. 07 de junio de 2021.- E 06 y V 13/07/2021. \$3.732 Aviso N° 238.555

Aviso número 238478

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO
LIC N° 004/21**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO

LICITACION PUBLICA N° 004/2021

Expediente n° 243/473-D-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Hogar Eva Peron - Apuntalamiento de Cabreadas de Madera - Sector Cocina, Valor del Pliego: \$ 0, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Arquitectura y Urbanismo - Bolívar 981, el día 19/07/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaría General DAU de 8:00 a 13:00 hs. Llamado autorizado por Resolución N° 416/3 emanada de la S.E.O.P el 08/06/2021. E 02 y V 07/07/2021.- Aviso N° 238.478.

Aviso número 238479

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO
LIC N° 005/21**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO

LICITACION PUBLICA N° 005/2021

Expediente n° 1347/321-DAF-2017

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informatica y computacion: Adquisición de Equipos de computación destinados al Departamento Servicio Administrativo Financiero, Valor del Pliego: \$ 0, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Arquitectura y Urbanismo - Bolívar 981, el día 19/07/2021, a horas 11:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras de 8:00 a 13:00 hs. Llamado autorizado por Resolución N° 386/3 emanada de la S.E.O.P el 21/05/2021. E 02 y V 07/07/2021.- Aviso N° 238.479.

Aviso número 238554

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS LIC N° 17/2021

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 17/2021

Expediente n° 7372/376-D-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: SERVICIO DE LIMPIEZA EN RECEPTORÍAS PERTENECIENTES A LA D.G.R. POR EL TÉRMINO DE 24 (VEINTICUATRO) MESES., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 23/07/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 753 DEL 25/06/2021. E 06 y V 12/07/2021. Aviso N° 238.554

Aviso número 238574

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / FISCALIA DE ESTADO

GOBIERNO DE TUCUMAN

FISCALIA DE ESTADO

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

Expediente n° 1189/211-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mantenimiento y servicio de limpieza: 1 unidad de servicio de limpieza para la dirección de Personas Jurídicas Registro Público de Comercio, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración y Despacho de Fiscalía de Estado, 25 de Mayo N° 90, el día 28/07/2021, a horas 09:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración y Despacho de Fiscalia de Estado, 25 de Mayo N°90. E 07 y V 13/07/2021. AVISO N° 238.574

Aviso número 238547

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPACYM - LICITACIÓN PÚBLICA N°
01/2021**

INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021 - IPACYM

EXPEDIENTE N° 465/450-S-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la Licitación: Adquisición de 01 (una) Camioneta Tipo Pick Up 4x2 Doble Cabina; Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y Fecha de Apertura: Departamento Servicio Administrativo Financiero del Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual (IPACYM): 1° Piso Virgen de La Merced n° 235-San Miguel de Tucumán, día 23 de Julio de 2021 a hs. 11.00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Hasta el día 22 de Julio de 2021 a las 13.00 hs., en Departamento Servicio Administrativo Financiero (IPACYM), 1° Piso Virgen de La Merced n° 235-San Miguel de Tucumán; Las ofertas deberán presentarse en el Servicio Administrativo Financiero del Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual, sito en el 1.er piso del edificio de calle Virgen de la Merced N° 235 de la ciudad de San Miguel de Tucumán , hasta las 10:55 horas del día 23 de Julio de 2021. E 06 y V 12/07/2021. Aviso N° 238.547

Aviso número 238546

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
LIC N° 02/21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

LICITACION PUBLICA N° 02/2021

Expediente n° 603/300-DE-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Construcción de una planta solar fotovoltaica en Encalilla- Tafi del Valle, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Ministerio de Desarrollo Productivo- 25 de Mayo 90 10 Piso- Sala de Reunión, el día 28/07/2021, a horas 09:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Energía Ministerio de Desarrollo Productivo- 25 de Mayo 90- 10 Piso Llamado autorizado por Resol. N° 080/MDP del 10/03/2021 y su modificatoria. E 06 y V 12/07/2021. Aviso N° 238.546

Aviso número 238564

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
LIC N° 8/21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS

LICITACION PUBLICA N° 8/21

Expediente n° 509/330-A-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Neumaticos: 2 unidades de Cubiertas 265/70 R 16, 8 unidades de Cubiertas 245/70 R 16 semipantaneas., Valor del Pliego: Sin Cargo, Lugar y fecha de apertura: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Calle Córdoba N° 1039, el día 23/07/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Calle Córdoba N° 1039 Llamado autorizado por Resolución N° 142/ SEDP del 25/06/2021. E 06 y V 12/07/2021. Aviso N° 238.564.

Aviso número 238535

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LICITACION PUBLICA N° 21/2021

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 21/2021

Expediente n° 160-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigacion: CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA EDIFICIO 25 DE MAYO 891/899, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones , el día 28/07/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Unidad Especial de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal hasta el 27/07/2021, inclusive. E 06 y V 12/07/2021. \$985,60. Aviso N° 238.535.

Aviso número 238519

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LICITACION PUBLICA N° 31/2021

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 31/2021

Expediente n° 376-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Utilesmedicosquirurgicos y de laboratorio:

ADQUISICION ELEMENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE CONCEPCION, Valor del Pliego:

Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av.

Sarmiento 431, Departamento Compras, Secretaria Administrativa, el día

03/08/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web

Oficial de la Provincia o Unidad Especial de Compras y Contrataciones del

Ministerio Público Fiscal hasta el 02/08/2021, inclusive. E 06 y V 12/07/2021.

\$1.000. Aviso N° 238.519.

Aviso número 238579

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC DE YERBA BUENA LIC PUB N° 10

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Sub Secretaría de Infraestructura Pública

Licitación Pública N° 10/2021

Expediente N° 5204(M17I)-S-2021

POR 4 DIAS - Objeto: ADQUISICION DE 1600 (MIL SEISCIENTOS) MTS3 DE HORMIGON ELABORADO TIPO H-21, PUESTO EN OBRA. Presupuesto Oficial: \$ 13.164.800,00 (Pesos Trece millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos con 00/100).Lugar:

Oficinas de

compras Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora: 16/07/2021 - 10:00 am. Compras del pliego: Oficinas de compras Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 8:00 a 13:00. Valor del pliego: \$5.000 (Cinco mil pesos). E 07 y V 13/07/2021. \$980,80. Aviso N° 238.579.

Aviso número 238542

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE
TUCUMAN EXPTE. N°: 70.386/2021**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 1986/SDSC/2021. Expte. N°: 70.386/2021

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION DE 300 REMERAS DE ALGODON 300 BUZOS DE ALGODÓN CON LOGO MUNICIPAL (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Secretaria de Desarrollo Social y Cultural.

Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura:16/07/2021, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$1.044,00. (Pesos: Un Ml Cuarenta y Cuatro con 00/100.-).
Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 - C.B.U. 2850600-1 3000200031709-1 del Banco Macro .en comprobante sellado www.smt.gob.ar. E 06 y V 07/07/2021. \$699,20. Aviso N° 238.542.

Aviso número 238541

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE
TUCUMAN EXPTE. N°: 70.415/2021**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 1953/SDSC/2021. Expte. N°: 70.415/2021

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION DE 1.500 MODULOS ALIMENTARIOS (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Secretaria de Desarrollo Social y Cultural. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576. Fecha de apertura: 15/07/2021, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$1.512,00. (Pesos: Un Mil Quinientos Doce con 00/100.-). Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 - C.B.U. 2850600-1 3000200031709-1 del Banco Macro .en comprobante sellado www.smt.gob.ar. E 06 y V 07/07/2021. \$669,60. Aviso N° 238.541.

Aviso número 238590

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO LIC N°
09/2021**

Municipalidad de Tafí Viejo (Provincia de Tucumán)
Secretaria de Gestión Ambiental e Infraestructura
Secretaria de Economía y Hacienda
Expediente N° 3819-SGA-2021

POR 4 DIAS - Corridos a partir del 06/07/2021, se hace saber sobre la Licitación N°09/2021 para la compra de bienes, según siguiente detalle: 1) ASCENSOR TIPO HIDRAULICO CON PISTON LATERAL. Todo por un valor estimado de \$ 3.500.000,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100. --). EL VALOR INDICADO ES PARA BIENES PUESTO EN LA CIUDAD DE TAFI VIEJO, HOSTERIA ATAHUALPA YUPANQUI. Fecha, hora y lugar de apertura de propuestas: 15/07/2021 a Hs 09:00 AM en la OFICINA DE SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA, sita en cal Sáenz Peña N°234, Tafí Viejo, Tucumán. Los interesados deberán solicitar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES al siguiente mail: compras@tafiviejo.gob.ar y auditoria@tafiviejo.gob.ar o bien en Secretaria de Economía y Hacienda de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 Hs. E 07 y V 13/07/2021. \$1.547,20 Aviso N° 238.590

Aviso número 238578

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC YERBA BUENA LIC PUB N° 07/2021
SEGUNDO LLAMADO**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos

Licitación Pública N° 07/2021 Segundo Llamado

Expediente N° 2672(M17I)-S-2021

POR 4 DIAS - Objeto: ADQUISICION DE 3000 (TRES MIL) MTS2 DE ADOQUINES PARA PAVIMENTO ARTICULADO DE ESPESOR 8-9 CMS, COLOCADO EN OBRA. Presupuesto Oficial: \$ 4.583.174,40 (Pesos Cuatro millones quinientos ochenta y tres mil ciento setenta y

cuatro con 40/100).Lugar: Oficinas de compras Municipalidad de Yerba Buena.

Fecha de

Apertura y Hora: 16/07/2021 - 11:00 am. Compras del pliego: Oficinas de compras Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 8:00 a 13:00. Valor del pliego: \$5.000

(Cinco mil pesos). E 07 y V 13/07/2021. \$1.131,20 Aviso N° 238.578

Aviso número 238536

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUC LIC PÚBLICA N°
19/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

LICITACION PUBLICA N° 19/2021

Expediente n° 162/52-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 2 unidades de COMPUTADORAS PARA OFICINA DE DISEÑO GRÁFICO, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 30/07/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán hasta el 27/07/2021. E 05 y V 08/07/2021. \$982,40. Aviso N° 238.536.

Aviso número 238492

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SIPROSA LIC PUB N° 4/21

SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

SI.PRO.SA.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/21

EXPTE. N° 1906/410/RF-21

POR 4 DÍAS - OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REMODELACIÓN Y REFACCIÓN ACCESO PRINCIPAL PJE. HUNGRIA EN HOSPITAL DEL NIÑO JESUS DEPENDIENTE DEL SI.PRO.SA. PRESUPUESTO: \$40.023.217,30.-SISTEMA DE CONTRATACIÓN: POR AJUSTE ALZADO. APERTURA DE PROPUESTAS: EL DIA 20 DE JULIO DE 2.021 A HS 11°, EN LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL SIPROSA, SITA EN CALLE LAS PIEDRAS N° 626.1°P,OF.10, DE S.M. DE TUCUMÁN. PLIEGOS E INFORMES: EN LA MISMA, OF. 7/8 P.B. DE 08 A 16 HS. TEL. N° 0381-4308444.-Int.116. VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00. SE VENDERÁN HASTA 3 (TRES) DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE APERTURA. E 02 y V 07/07/2021. Aviso N°238.492.

SOCIEDADES / AGUIDEO S.A.S

POR 1 DIA - "AGUIDEO S.A.S" (Constitución) S/ INSCRIPCION EXPTE. N°2105-205-A-2021.- Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas Registro Público, CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente N°2105-205-A-(2021), se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha Junio 2021, mediante el cual se constituye la sociedad AGUIDEO S.A.S. de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres. Claudia Gabriela Aguilar, DNI 33.818.067, de nacionalidad Argentina, comerciante, estado civil soltera, con domicilio en Calle Piedras N° 842 1°Piso, Dpto. B de la localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán y Facundo David Rivadeo, DNI 34.159.383, de Nacionalidad Argentina, veterinario, estado civil soltero, domiciliado en Rondeau N° 156 1° Piso Dpto. A, localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Santiago N° 772; localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán Plazo de duración: La duración de la sociedad es de 50 (cincuenta) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán Designación de Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Como Actividad Principal Servicios Veterinarios y como Actividades Secundarias la de Venta de Productos Veterinarios; Alimentos para Mascotas; Accesorios y Afines--Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$50.000 (Pesos cincuenta mil) dividido en 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción totalmente suscriptas por cada uno de los socios, con el siguiente detalle:- Claudia Gabriela Aguilar la cantidad de 250 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$25.000 (Pesos veinticinco mil) y/o el Facundo David Rivadeola cantidad de 250 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$25.000 (Pesos veinticinco mil) Organización de la Administración: La administración estará a cargo de la socia Claudia Gabriela Aguilar, DNI 33.818.067. La representación legal estará a cargo de los socios Claudia Gabriela Aguilar DNI 33.818.067 y Rivadeo Facundo David DNI 34.159.383, en forma indistinta. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán 06 de julio de 2021. E y V 07/07/2021. \$1.004.40 Aviso N° 238.583

Aviso número 238585

SOCIEDADES / APALAI S.A.S.

POR 1 DIA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas-Registro Público, ALDO EDUARDO MADERO, se hace saber que por Expediente N° 2755/205-A-2018 se constituyó la sociedad APALAI S.A.S. Hoy se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 15/06/2021, mediante el cual las Sras. Soledad Noelia del Valle Catalán y Emilse Andrea Vides, ceden y transfieren sus acciones al Sr. Daniel Vides, D.N.I N° 26.137.132, CUIT: 20-26137132-5, argentino, Soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Benjamín Villafañe N°2.960 de la ciudad de Tafí Viejo, Provincia de Tucumán. Consecuencia de lo actuado se modifica la distribución del capital social, quedando de la siguiente manera: Daniel Vides, 140 Acciones y Soledad Noelia del Valle Catalán, 60 Acciones. En el mismo acto los socios designan como administrador y representante legal al Sr. Daniel Vides, como administrador suplente a la Srta. Soledad Noelia del Valle Catalán. Se aprueba de manera unánime la redacción del nuevo texto ordenado del contrato social.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 de Junio de 2021.- E y V 07/07/2021. \$448 Aviso N° 238.585

SOCIEDADES / APALA S.R.L.

POR 1 DIA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas-Registro Público, ALDO EDUARDO MADERO, se hace saber que por Expediente N° 7092/205-A-2019 se modificó el contrato social de la sociedad APALA S.R.L. Hoy se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 15/06/2021, mediante el cual las Sras. Esther Romina Beatriz Zelaya y Norma Beatriz Catalán, socias de la sociedad APALA S.R.L., venden, ceden y transfieren a los Sres. Daniel Vides, D.N.I N° 26.137.132, CUIT : 20-26137132-5, argentino, Soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Benjamín Villafañe N°2.960 de la ciudad de Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, y a Soledad Noelia del Valle Catalán, D.N.I N°29.984.497, CUIT : N° 23-29998497-4, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Benjamín Villafañe N°2.960 de la ciudad de Tafí Viejo, Provincia de Tucumán la totalidad de sus cuotas sociales. Consecuencia de lo actuado se modifica la cláusula cuarta del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL, (\$100.000), representados por MIL (1.000) cuotas de capital, valor nominal PESOS CIEN, (\$100), cada una, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: DANIEL VIDES (700) cuotas de capital, las que representan la suma de PESOS SETENTA MIL, (\$70.000) y una participación del 70% en el capital Social. La socia SOLEDAD NOELIA DEL VALLE CATALÁN, (300) cuotas de capital, las que representan la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) y una participación del 30% en el capital Social.- Los nuevos socios designan como Socio Gerente al Sr. Daniel Vides, y en el mismo acto se aprueba el nuevo texto ordenado del contrato social. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 de Junio de 2021.- E y V 07/07/2021. \$726,40 Aviso N° 238.584

Aviso número 238586

**SOCIEDADES / ASOCIACIÓN TUCUMANA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO
(ATAVYT)**

POR 1 DIA - La Asociación Tucumana de Agencias de Viajes y Turismo (ATAVYT), convoca a la Asamblea General Ordinaria para tratar como temario y orden del día:
1- Lectura y Aprobación Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de gastos y recursos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico con cierre al 31 de Diciembre de 2020. 2- Renovación de autoridades. 3- Designación de dos (2) socios para firmar el acta. La misma se llevará a cabo el día Jueves 08 de Julio de 2021, a horas 19, en la plataforma virtual ZOOM, bajo resolución 64/20, conforme con las disposiciones decretadas por la Dirección de Personas Jurídicas. E y V 07/07/2021. \$271,60 Aviso N° 238.586

Aviso número 238591

SOCIEDADES / COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

POR 3 DIAS - El H. Concejo Directivo del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de Tucumán convoca a sus asociados a la reanudación de la Asamblea Anual Ordinaria correspondiente al periodo 2020, por cuarto intermedio, para el día 09 de agosto de 2021, a horas 9, a fin de tratar el Balance General de los periodos 2019-2020 a través de la plataforma Meet, con el link <https://meet.google.com/uyi-grnj-cht>. Firmado: Lic. Aldo Rubén Andrada, Presidente; Lic. Marcela del Valle Correa, Secretaria. E 07 Y V 12/07/2021. \$600. Aviso N° 238.591.

SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIO BELGRANO LIMITADA

POR 1 DIA - CONVOCATORIA. De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIO BELGRANO LIMITADA, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de julio de 2021, a horas 10.00, en calle Dominga de Corbalán N° 50 de la localidad de Alderetes. Dpto. Cruz Alta. Provincia de Tucumán. La misma se desarrollará de acuerdo a la Resolución 166/450 de IPACYM del 14/04/21 adaptándose al protocolo de la Resolución 23/450 de IPACYM del 27/01/21, se habilita correo electrónico hpreinozo@hotmail.com (o teléfono 3815439898) para consultas de personas mayores de 60 años y las incluidas dentro de los grupos de riesgo; a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA : 1.- Elección de 2 (dos) asociados para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2.- Motivo de la demora en presentar los Estados Contables. 3.- Situación de Padrón de socios: Altas y Bajas producidas. 4.- Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Estados de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Informes del Auditor, Informes del Síndico e Informes. Comentados de Auditoría, de los ejercicios Regulares Cerrados el 31/12/2015; 31/12/2016; 31/12/2017; 31/12/2018, 31/12/2019 Y 31/12/2020. 5.- Proyecto de distribución de excedentes del Ejercicio Económico Cerrado al 31/12/2020. 6.- Elección de Autoridades por Vencimiento de Mandatos: 3 (Tres) Consejeros Titulares y 2 (Dos) Consejeros Suplentes. Duración del Mandato: 3 Ejercicios. 7.- Elección de 1 (Un) Síndico Titular y 1 (Un) Síndico Suplente. Duración del Mandato: 3 (Tres) Ejercicios. Nota: Dé acuerdo al Art. 49 de la Ley 20.337, la asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados. E y V 07/07/2021. \$775,20. Aviso N° 238.588.

Aviso número 238581

SOCIEDADES / INNOVAR CONSTRUCCIONES S.A.S.

POR 1 DIA - se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 05 de Abril del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "INNOVAR CONSTRUCCIONES S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr. ARIAS JORGE ADRIAN argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 25.421.521, CUIT - (20-25421521-0) estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Manzana 1- Casa 6 s/n Cevil Redondo Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Administrador Titular: Sr. ARIAS JORGE ADRIAN argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 25.421.521, CUIT - (20-25421521-0) estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Manzana 1- Casa 6 s/n Cevil Redondo Yerba Buena, Provincia de Tucumán y un Administrador Suplente: El Sr. ARIAS GABRIEL AGUSTIN argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 42.664.080, CUIT - (20-42664080-6) estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Manzana 1 - Casa 6 s/n - Barrio 240 Viviendas Yerba Buena - Provincia de Tucumán. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 30 de Junio de cada año. E y V 07/07/2021. \$516,40 Aviso N° 238.581

SOCIEDADES / LIPTO SAS

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 2327/205-L-2021, se encuentra en trámite la Inscripción del Instrumento de fecha 17/06/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificadas (S. A. S.) "LIPTO S.A.S.", siendo integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en ley 19.550: QUIROGA YBAÑEZ YONATHAN GERARDO, DNI 43.202.920, CUIT 20-43202920-5, argentino, soltero, de profesión empresario, mayor de edad, en B° Alejandro Heredia S/N Mza 10 Lote 35 de esta ciudad, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la Sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el registro Público. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto: Principal: AGRICOLA/GANADERA: Por la explotación de predios rurales con la cría, engorde, y hotelera de ganadería de todo tipo, y siembra, cultivo y cosecha de productos agrícolas: granos, pasturas, frutas y hortalizas. Secundaria: B) INMOBILIARIA C) COMERCIAL, D) FINANCIERA. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 60.000, (Pesos Sesenta mil) representado por 60 (Sesenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 (pesos Mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Socio QUIROGA YBAÑEZ YONATHAN GERARDO 60 (sesenta) acciones. Organización de la Administración: La Administración de la firma estará a cargo de la Sra. QUIROGA YBAÑEZ YONATHAN GERARDO. La Representación social de la firma estará a cargo de la Sra. QUIROGA YBAÑEZ YONATHAN GERARDO. Se designa como administrador suplente a la Sra. PUJOL MARIA JACQUELINE. Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 30 de Abril de cada año. San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, 29 de Junio de 2021. E y V 01/07/2021. \$718,80. Aviso N° 238.470.

Aviso número 238451

SOCIEDADES / MARIA S.A.

POR 5 DIAS - Convocase a los Sres. Accionistas de MARIA S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en calle Bascary 850, lote 61, Yerba Buena, Tucumán, el día 24 de Julio de 2021 a las 18:00 horas; a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos accionistas de los presentes para firmar el acta en representación de la Asamblea. 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Notas correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2020. 3.- Consideración del Proyecto de Distribución de Dividendos. 4.- Consideración de las retribuciones a miembros de Directorio. 5.- Renovación de Autoridades. Tucumán, 28 de Junio de 2021. El Directorio. E 01 y V 07/07/2021.- \$1.550. Aviso N° 238.451.

SOCIEDADES / PEKITA S.A.S

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 2534/205-P-2021, de fecha 19/05/2021, se encuentra en trámite la inscripción el instrumento de fecha 03 de Mayo de 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "PEKITA S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: ALVARO SEBASTIAN ROSSO, D.N.I. 16.457.492, C.U.I.T. N° 20-16457492-0, nacido el 06 de Enero de 1964, viudo de primeras nupcias de María Graciela del Valle Alderete, de profesión comerciante; JULIETA ROSSO, D.N.I. 40.438.117, C.U.I.T. N° 27-40438117-8, nacida el 27 de Junio de 1997, de estado civil soltera, de profesión estudiante; MARIA EMILIA ROSSO, D.N.I. 37.527.770, C.U.I.T/L N°: 27-37527770-6, nacida el día 12 de Noviembre de 1993, soltera, de profesión estudiante y AGUSTINA ROSSO, D.N.I. 42.936.166, C.U.I.T/L N°: 27-42936166-4, nacida el día 03 de Octubre de 2000, soltera, de profesión estudiante. Todos argentinos, mayores de edad, con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 87, de la ciudad de Monteros, Departamento del mismo nombre de esta Provincia. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle muñecas N° 754, Piso 15 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, la siguiente actividad: OBJETO 1: FIDEICOMISO. Administración de bienes y/o patrimonios, materiales e inmateriales, afectados al régimen de propiedad fiduciaria, lo que implicará la posibilidad de celebrar contratos de fideicomiso y constituirse en fiduciante, fiduciario, fideicomisario y/o beneficiario de los bienes y/o patrimonios antes mencionados, con los alcances y regulación prevista en el art 1666 y concordantes del Código Civil. OBJETO 2: COMERCIAL. FINANCIERA. La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de bienes y servicios o productos, insumos, al por mayor/menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros, que esté relacionada a la actividad civil/comercial/financiera lícita. Quedan excluidas, la realización de cualquiera de las operaciones previstas en la ley de entidades financieras. OBJETO 3: SERVICIOS. Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. OBJETO 4: INMOBILIARIA: compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. OBJETO 5: AGROPECUARIA: desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura y cultivos. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$100.000, dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 -pesos un mil-, de valor

nominal cada una con derecho a un voto por acción, de la siguiente forma: el Sr. ALVARO SEBASTIAN ROSSO la cantidad de 25 acciones nominativas no endosables, es decir la suma de \$25.000 (Pesos Veinticinco mil), la Srta. JULIETA ROSSO, la cantidad de 25 acciones nominativas no endosables, es decir la suma de \$25.000 (Pesos Veinticinco mil), la Srta. MARIA EMILIA ROSSO, la cantidad de 25 acciones nominativas no endosables, es decir la suma de \$25.000 (Pesos Veinticinco mil) y la Srta. AGUSTINA ROSSO, la cantidad Pesos Veinticinco mil). Organización de la Administración: Se designa como ADMINISTRADOR al Sr. ALVARO SEBASTIAN ROSSO, 16.457.492, y como ADMINISTRADOR SUPLENTE a la Srta. MARIA EMILIA ROSSO D.N.I. 37.527.770. La representación legal estará a cargo de ALVARO SEBASTIAN ROSSO, 16.457.492. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 06 de JULIO de 2021. E y V 07/07/2021. \$1.780. Aviso N° 238.600.

Aviso número 238601

SOCIEDADES / SERVICOM S.R.L.

POR 1 DIA - SERVICOM S.R.L - Se hace saber que por Expediente N° 2536/205-S-2021, de fecha 19/05/2021, se encuentra en trámite la inscripción el instrumento de fecha 03 de Mayo de 2021, de Reelección de Socios Gerentes y Cambio de domicilio de la Sede Social, quedando reelegidos en el cargo de socios gerentes, por el plazo de duración de la sociedad, los señores Sebastián Ignacio Moraíz, D.N. I. 17.074.283 y Pedro Ignacio Moraíz Pisarenko, D.N.I. 20.219.800, quienes aceptaron dicha designación. Así mismo se aprobó el cambio de domicilio de la sede social a calle 24 de Septiembre N° 1118, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 06 DE JULIO DE 2021.- E y V 07/07/2021. \$280,40
Aviso N° 238.601

Aviso número 238566

SUCESIONES / BAZAN SANTIAGO MERCEDES S/ SUCESION - EXPTE. N° 5630/20

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "BAZAN SANTIAGO MERCEDES s/SUCESION-Expte. N° 5630/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "SANTIAGO MERCEDES BAZAN" DNI N°7.838.565. Hágase Saber. Publíquese. II) III)FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZA 5630/20. E y V 07/07/2021. \$200 Aviso N° 238.566

Aviso número 238573

SUCESIONES / BUSTOS NILDA ESTHER - ARIAS MARIANO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARIANO ARIAS, DNI. N°33.540.722, fallecido el 30/12/2018, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "BUSTOS NILDA ESTHER - ARIAS MARIANO s/ SUCESION - EXPTE. N°3338/00". San Miguel de Tucumán, 14 de junio de 2021.- DCD 3338/00. E y V 07/07/2021. \$200 Aviso N° 238.573

Aviso número 238599

SUCESIONES / "CAMANDONA ERNESTO MIGUEL S/ SUCESION"

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ERNESTO MIGUEL CAMANDONA (D.N.I. N°11.064.097) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CAMANDONA ERNESTO MIGUEL s/SUCESION"-Expte. N° 461/20.- San Miguel de Tucumán, 23 de junio de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora-Secretaria.- FESR. E y V 07/07/2021. \$200 Aviso N° 238.599

Aviso número 238598

SUCESIONES / CLEMIRIA FELIPA AGUILAR

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Iª Nominación del Centro Judicial del Este, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de CLEMIRIA FELIPA AGUILAR, DNI N° 2.503.625, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 04 de julio de 2021. GMCA. E y V 07/07/2021. \$200. Aviso N° 238.598.

Aviso número 238595

SUCESIONES / CONCHA GUIDO MATEO - DIAZ MARIA YOLANDA DEL VALLE

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "CONCHA GUIDO MATEO - DIAZ MARIA YOLANDA DEL VALLE s/ SUCESION - Expte. N° 2832/13, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 23 de junio de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MARIA YOLANDA DEL VALLE DIAZ", DNI N°2529086. Hágase Saber. Publíquese. II) . III) . FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ.- Secretaría, 25 de junio de 2021. E y V 07/07/2021. \$200. Aviso N° 238.595.

Aviso número 238592

SUCESIONES / ENRIQUE GUILLERMO FORDHAM

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ENRIQUE GUILLERMO FORDHAM (D.N.I. N°7.063.361) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "FORDHAM ENRIQUE GUILLERMO s/ SUCESION" - Expte. N° 4539/21.- San Miguel de Tucumán, 16 de junio de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- FESR.- E y V 07/07/2021. \$200 Aviso N° 238.592

Aviso número 238593

SUCESIONES / EROLES MARTHA BEATRIZ S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARTHA BEATRIZ EROLES, DNI. N°9.872.799, fallecida el 27/01/2014, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "EROLES MARTHA BEATRIZ s/ SUCESION - EXPTE. N°5604/21". San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2021.- DCD 5604/21. E y V 07/07/2021. \$200
Aviso N° 238.593

Aviso número 238582

SUCESIONES / ESPELUCIN RITA JESUS

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de RITA JESUS ESPELUCIN, DNI. N°12.902.951, fallecida el 06/05/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "ESPELUCIN RITA JESUS s/ SUCESION - EXPTE. N°6925/21". San Miguel de Tucumán, 30 de junio de 2021.- DCD 6925/21. E y V 07/07/2021. \$200. Aviso N° 238.582

Aviso número 238587

SUCESIONES / FELIX RAUL GRITTI

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de FELIX RAUL GRITTI, DNI. N°11.476.159, fallecido el 18/04/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "GRITTI FELIX RAUL s/ SUCESION - EXPTE. N°6702/21". San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2021.- DCD 6702/21. E y V 07/07/2021. \$200
Aviso N° 238.587

Aviso número 238589

SUCESIONES / FELIX RAUL GRITTI

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de FELIX RAUL GRITTI, DNI. N°11.476.159, fallecido el 18/04/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "GRITTI FELIX RAUL s/ SUCESION - EXPTE. N°6702/21". San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2021.- DCD 6702/21.- E y V 07/07/2021. \$200
Aviso N° 238.589

Aviso número 238570

SUCESIONES / FLORES HORTENSIA DEL CARMEN Y FALCON BENJAMIN ARMANDO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de HORTENSIA DEL CARMEN FLORES, DNI. N°6.233.982, fallecida el 09/05/2021.y BENJAMIN ARMANDO FALCON, DNI. N°7.086.554, fallecido el 18/10/2017, cuyas sucesiones tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "FLORES HORTENSIA DEL CARMEN Y FALCON BENJAMIN ARMANDO s/ SUCESION - EXPTE. N°7001/21". San Miguel de Tucumán, 30 de junio de 2021.- DCD 7001/21. E y V 07/07/2021. \$200. Aviso N° 238.570.

Aviso número 238596

SUCESIONES / "GOMEZ JUAN FELIPE - MOYANO NICOLASA S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de Mariana Manes, se tramitan los autos caratulados: "GOMEZ JUAN FELIPE - MOYANO NICOLASA s/ SUCESION - Expte. N° 2661/76, en los cuales se ha

dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárense abiertos los juicios sucesorios de "JUAN FELIPE GOMEZ", DNI N°3.836.072 y "NICOLASA MOYANO", DNI N°0.976.815. Hágase Saber. Publíquese. II)..III).- " Fdo. Jueza.- Secretaría, 31 de agosto de 2020.- E y V 07/07/2021. \$200 Aviso N° 238.596

Aviso número 238594

SUCESIONES / "GONZALEZ VICTORIA CATALINA S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de VICTORIA CATALINA GONZALEZ, DNI. N°5.083.515, fallecida el 20/09/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "GONZALEZ VICTORIA CATALINA s/SUCESION-EXPT. N°6857/21". San Miguel de Tucumán, 30 de junio de 2021.- DCD 6857/21. E y V 07/07/2021. \$200 Aviso N° 238.594

Aviso número 238571

SUCESIONES / JOSE ANTONIO ADRIAN VILLAVICENCIO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JOSE ANTONIO ADRIAN VILLAVICENCIO, DNI. N° 6.718.636, fallecido el 16/03/2012, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 4197/21 San Miguel de Tucumán, 19 de mayo de 2021.- E y V 07/0/2021. \$200 Aviso N° 238.571

Aviso número 238567

SUCESIONES / LOBO ANTONIO BENITO - SEDRAN NORA RUTH

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "LOBO ANTONIO BENITO-SEDRAN NORA RUTH s/SUCESION-Expte. N° 9157/12, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de septiembre de 2019.- En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "NORA RUTH SEDRAN", DNI N° 5.960.047. Hágase Saber. Publíquese.- VAV 9157/12.-" Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO-JUEZA-Secretaría, 23 de marzo de 2021.- MMA.- E y V 07/07/2021. \$200 Aviso N° 238.567

Aviso número 238580

SUCESIONES / ROJAS, ROSA AURELIA

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Iª Nominación del Centro Judicial del Este, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de ROJAS, ROSA AURELIA, DNI N° 22786648, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 01 de julio de 2021. JMF. E y V 07/07/2021. \$200. Aviso N° 238.580.

Aviso número 238597

SUCESIONES / SALIM JOSE ISMAEL

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "SALIM JOSE ISMAEL s/ SUCESION - Expte. N° 4755/12", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JOSE ISMAEL SALIM", DNI N°14.358.766. Hágase Saber. Publíquese. II) Acreditada que sea la publicación de edictos, córrase nueva vista a la Sra. Agente Fiscal, por la declaratoria de herederos. III) Cumplido que sea lo ordenado en el punto precedente, y si el estado procesal así lo permite, vengan los autos a despacho para dictar sentencia, sin más trámite.- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR." Secretaría, 31 de marzo de 2021.- E y V 07/07/2021. \$200 Aviso N° 238.597

Aviso número 238577

SUCESIONES / SALVI MARIA ROSA

POR 2 DIAS - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, se hace saber que por ante este Juzgado, tramitan los autos "HEREDEROS DE SALVI MARIA ROSA s/ ESPECIALES FUERO DE ATRACCION - EXPTE. N°8117/19", en los cuales se han dictado los proveídos que a continuación se transcriben: "San Miguel de Tucumán, 11 de junio de 2021. En atención a lo solicitado, notifíquese a los herederos del demandado el proveído del 10/5/2021, mediante edictos, los que deberán publicarse por dos (2) días. Fdo. Digitalmente Dra. Ana Josefina Fromm - Juez". El demandado es Cecil Gordon Selby DNI N°1.738.787 ; "San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2021. Atento lo solicitado, las constancias de autos, y proveyendo la presentación del 17/12/2020 y 21/7/2020, declárese a los herederos del demandado rebeldes, y hágaseles saber que en lo sucesivo las notificaciones se le practicarán de conformidad a lo dispuesto por el art.190 Procesal. Personal. Fdo. Dra. Ana Josefina Fromm - Juez". San Miguel de Tucumán, 17 de junio de 2021.- PMD 6474/11 E 07 y V 08/07/2021. \$250 Aviso N° 238.577

Aviso número 238575

SUCESIONES / SATURNINO GAMBANDE

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de SATURNINO GAMBANDE, DNI. N°3.611.460, fallecido el 07/10/1997, MARIA PETRONA RUIZ, DNI N° 2.279.324, fallecida el 05/11/2019 y JORGE EDUARDO GAMBANDE, DNI N° 5.396.117, fallecido el 30/08/2020, cuyas sucesiones tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 7604/18 San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2021.- E y V 07/07/2021. \$200 Aviso N° 238.575

Aviso número 238569

SUCESIONES / SELVA AZUCENA MONTEROS - LUIS MARIANO CEBALLOS

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de SELVA AZUCENA MONTEROS, DNI. N°2.985.196, fallecida el 30/01/1993 y LUIS MARIANO CEBALLOS, DNI N° 7.042.935, fallecido el 08/10/2014, cuyas sucesiones tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 11330/19 San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2021. E y V 07/07/2021. \$200. Aviso N° 238.569.

Numero de boletin: 30014

Fecha: 07/07/2021